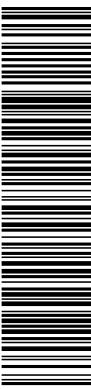


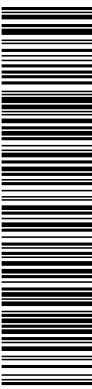
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ACUERDO MARCO, POR La ELECCIÓN De UN ÚNICO ADJUDICATARIO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE CONTROL

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	25
Primera. Objeto del acuerdo marco	25
Segunda. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del acuerdo marco	25
Tercera. Dades econòmiques de l'acord marc i existència de crèdit	25
Quarta. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados	25
Quinta. Régimen jurídico del acuerdo marco y de los contratos basados	26
Sexta. Admisión de variantes	28
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	28
Octava. Medios de comunicación electrónicos	28
Novena. Aptitud para contratar	30
Decena. Solvencia de las/de los licitantes	31
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	32
Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones	32
11.12 Contenido de los sobres	37
Docena. Mesa de contratación	40
Decimotercera. Comité de expertos	41
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta	41
Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	43
Decimosexta. Garantía definitiva	46
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o subscribir del acuerdo marco y desistimiento	47
Decimoctava. Adjudicación del acuerdo marco	48
Decimonovena. Formalización y perfección del acuerdo marco	48
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN BASADA	49
20. Contractación basada en el acuerdo marco y procedimiento de adjudicación	49
21. Precio de los contratos basados	50
22. Durada de los contratos basados	50
23. Formalización de los contratos basados	50
24. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados	50
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS	51



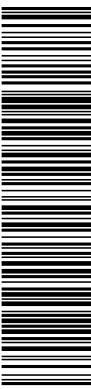
<u>Veintena. Condiciones especiales de ejecución</u>	51
<u>Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de los servicios</u>	51
<u>Vigésimo segunda. Programa de trabajo</u>	51
<u>Vigésimo tercera. cumplimiento de plazos y correcta ejecución del acuerdo marco</u>	51
<u>Vigésimo cuarta. Persona responsable del acuerdo marco y de los contratos basados</u>	55
<u>Vigésimo quinta. Resolución de incidencias</u>	55
<u>Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas</u>	55
<u>IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>	55
<u>Vigésimo séptima. Abonos al / a la contratista</u>	55
<u>Vigésima octava. Responsabilidad del / de la contratista</u>	57
<u>Vigésima novena. Otras obligaciones de la/del contratista</u>	57
<u>Trigésimo primera. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados</u>	61
<u>Trigésimo segunda. Suspensión del acuerdo marco</u>	62
<u>Trigésimo tercera. Cláusula ética</u>	62
<u>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO</u>	64
<u>Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del acuerdo marco</u>	64
<u>Trigésimo quinta. Subcontratación</u>	65
<u>Trigésimo sexta. Revisión de precios</u>	67
<u>VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO</u>	67
<u>Trigésimo séptima. Recepción y liquidación</u>	67
<u>Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva</u>	68
<u>Trigésimo novena. Resolución del acuerdo marco</u>	68
<u>VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL</u>	68
<u>Cuarentena. Régimen de recursos</u>	69
<u>Cuarentena-unena. Arbitraje</u>	70
<u>Cuarentena-dosena. Medidas cautelares</u>	70
<u>Cuarentena-tresena. Régimen de invalidez</u>	70
<u>Cuarentena-quatrena. Jurisdicció competent</u>	70
<u>ANNEX 1. ESTUDIO ECONÓMICO Y DESGLOSE DE COSTES ESTIMADOS DEL PRESUPUESTO</u>	71
<u>ANNEX 2. CÁLCULO VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO Y DESGLOSE DE CONTRATOS BASADOS PREVISTOS</u>	71
<u>ANNEX 3. PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACIÓN</u>	74
<u>ANNEX 4. DEUC</u>	82
<u>ANNEX 5. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (persona jurídica)</u>	82

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de _2 Febrer de _2 2025 a les 12:30:00 Pàgina 3 de _2 87	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



[ANNEX 5 BIS. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL \(persona física\)](#)86

[ANNEX 6. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS](#)89



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. Objeto del Acuerdo marco

Tiene como objeto la elección de un único proveedor por los servicios de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de todo el hardware actualmente instalado de videovigilancia, incluyendo los software de gestión (softwares), el suministro e instalación de nuevos puntos de control, y el servicio de pre validación de las sanciones derivadas de las cámaras de control de acceso.

En este sentido, las prestaciones que incluye el objeto del acuerdo marco son las que se identifican a continuación:

- Prestación P1: Servicio de gestión y el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los elementos del sistema o instalaciones.
- Prestación P2: Suministro, instalación y mantenimiento integral del software necesario por el visionado y la gestión de las cámaras de control de acceso .
- Prestación P3: Suministro y la instalación de nuevos puntos de control.
- Prestación P4: Servicio de gestión de la plataforma de sanciones automáticas y servicio de prevalidación de denuncias.

La descripción, características y forma de realizar los servicios y suministros de los contratos basados, se encuentran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del Acuerdo marco tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministros por precios unitarios, según el que establecen los artículos 16.3 b), 17 y 18 de la LCSP.

Este Acuerdo marco delimita de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar los servicios y suministros, todo esto atendiendo que el Acuerdo marco con un único adjudicatario es un compromiso contractual general y abierto. El Acuerdo marco desarrollará su ejecución en los términos del artículo 221.3 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes: De acuerdo con la excepción prevista en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto de este Acuerdo marco no resulta adecuado la dividido en lotes. En el informe técnico justificativo de necesidades e insuficiencia de medios, constan justificados en detalle los motivos de elección de la no división en lotes, que principalmente vienen motivados porque el conjunto de las prestaciones que integran el Acuerdo marco tiene la consecución de una única finalidad sobre un conjunto de instalaciones, que por las características técnicas, requieren compatibilidades entre los softwares, equipos, accesorios y el servicios de mantenimiento preventivos y correctivos están directamente vinculados, comportando la división en lotes un dificultad e ineficiencia en la correcto ejecución de los contactos basados que se formalicen.

En consecuencia, las empresas licitadoras tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco. Sin embargo, los contratos basados, dado que se trata de un Acuerdo marco de servicios y suministros por precios



unitarios, se podrán encargar de forma independiente cada una de las prestaciones o parte de estas.

Código CPV: De acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en aquello en lo referente a la revisión del CPV, este contrato se circunscribe en los siguientes códigos CPV:

Prestación	CPV	Descripción
P1 i P2	50300000-8	Servicios de reparación, mantenimiento de ordenadores, telecomunicaciones y equipos audiovisuales
	50340000	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisuales y ópticos
	50610000-1	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de Seguridad
	72267000-4	Servicios de mantenimiento y reparación de software
P3	35120000-1	Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad
	32323500-8	Sistema de vigilancia por vídeo.
	34970000-7	Equipo para monitorización del tráfico
P4	72310000-1	Servicios de proceso de datos

B. Datos económicos

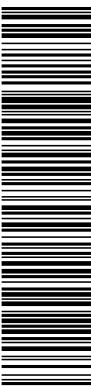
B1. Determinación del precio: En base a precios unitarios, fijados de acuerdo con los precios generales de mercado, publicados en las formalizaciones de contratos por servicios similares y en la consulta preliminar, formulada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (Expediente 33/2023).

El estudio de costes comprende todos los servicios y trabajos, con desagregación de los costes derivados de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para prestarlo adecuadamente, teniendo en cuenta los incrementos previstos al convenio laboral de referencia vigente y la normativa laboral, incluyendo los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal como consta detallado al Anexo 1. ESTUDIO ECONÓMICO Y DESGLOSE DE COSTES ESTIMADOS DEL PRESUPUESTO.

B2. Valor estimado del acuerdo marco y método aplicado para su cálculo: El valor estimado del acuerdo marco es de **1.138.820,18 €**, que no incluye el importe del impuesto sobre el valor añadido.

De acuerdo con la previsión del artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado de este acuerdo marco se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de contratos basados que potencialmente pueden adjudicarse durante el periodo de vigencia, tal como consta desglosado al Anexo II. Los efectos del acuerdo marco se agotarán una vez logrado este importe (STJUE C-216/17).

Los importes fijados no suponen una obligación de gasto dado que esta se determinará en función de los contratos basados que realmente se lleven a cabo durante la ejecución del acuerdo marco calculados en base a los precios unitarios.



En todo caso, este valor estimado está elaborado de forma estimativa, tiene carácter orientativo y no vinculante, y se indica únicamente a efectos de la publicidad y de procedimiento de adjudicación sin que suponga ningún compromiso de ejecución efectiva, no teniendo derecho el adjudicatario del Acuerdo marco a percibir indemnización o compensación por este motivo.

El acuerdo marco se tramita con un presupuesto limitativo (DA 33^a), en que la adjudicataria se obliga a ejecutar los servicios de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones estimadas ni las horas de ejecución de estas prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, para estar subordinadas las necesidades y especificaciones de las contrataciones derivadas del Acuerdo marco.

	PRIMER CB	SEGUNDO CB	TERCERO CB	CUARTO CB	TOTAL
Durada inicial	239.068,57	211.746,72	92.142,48	45.566,15	588.523,92
Modificaciones	47.813,71	42.349,34	18.428,50	9.113,23	117.704,78
Prórroga 1	110.312,72	43.196,72	17.042,48	10.416,15	180.968,07
Prórroga 2	110.312,72	43.196,72	17.042,48	10.416,15	180.968,07
Prórroga 3		43.196,72	17.042,48	10.416,15	70.655,35
VEC	507.507,72	383.686,22	161.698,42	85.927,83	1.138.820,19

B3. Presupuesto base de licitación: De conformidad con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Ahora bien, a efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe de este, es el correspondiente a los importes respecto a la duración inicial de los contratos basados a tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de 588.523,92 €.(sin IVA), más 123.590,02 euros haciendo un total de 712.113,94 euros, IVA incluido.

La cuantía inicial del acuerdo marco no se puede determinar con exactitud con carácter previo, puesto que dependerá de las necesidades. Aun así, para que las empresas puedan efectuar de manera esmerada sus ofertas, se ha tenido en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la vigencia del Acuerdo marco, incluyendo sus posibles modificaciones, tal como se detalla al Anexo 2 con la previsión de posibles contratos basados.

B4. Precios unitarios base de licitación. Atendiendo que el presupuesto total se obtiene a partir de las diferentes prestaciones que se basan en precio unitarios, los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el importe de cada uno de estos precios detallados al Anexo 3.

La cantidad indicada como precios unitarios constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación, y quedarán automáticamente excluidos de la licitación. Los precios consignados son indiscutibles, y no se admite ninguna prueba de insuficiencia.

B5. Precio de los contratos basados. Será el que resulte de la oferta que realice la empresa adjudicataria, sin IVA, en virtud de la cual el adjudicatario se obliga a prestar los servicios, de forma sucesiva y por los precios unitarios máximos señalados en su oferta.



En cualquier caso, el presupuesto de licitación se entenderá comprensivo de la totalidad del acuerdo marco y puerta implícitas todos los gastos directos e indirectos que el contratista tiene que realizar por la normal ejecución de los posibles contratos basados, como por ejemplo y entre otros los gastos relacionados con el personal, materiales y enseres utilizados, gastos de comunicaciones, servicios externos.

La ejecución de los diferentes contratos basados se realizarán a riesgo y ventura del contratista, tal como establece el artículo 197 de la LCSP.

C. Existencia de crédito

No procede al ser un acuerdo marco, dado que no comporta la realización inmediata de un gasto de acuerdo con aquello establecido en el artículo 100.3 de la LCSP.

Sin embargo, se informa que el gasto derivado de cada contratación basada irá a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, con la condición suspensiva que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Los gastos de los contratos basados se harán efectivas con cargo a las aplicaciones siguientes:

Prestación	Número aplicación	Denominación
P1 i P4	81133020600	Gastos cámaras control vía pública
P2	81132062601	Inversión sistemas informático cámaras
P3	81134062300	Inversión cámaras vigilancia

D. Período de vigencia del Acuerdo marco, duración de los contratos basados, lugar y plazo de entrega.

D.1. Duración del Acuerdo marco. La duración del acuerdo marco será de veinticuatro meses (24 meses).

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por períodos de doce (12) meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, hasta un máximo de cuatro (4) años. Una vez finalizada este plazo, el acuerdo marco no es podrá prorrogar, de conformidad con el artículo 219.2 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por la empresa contratista, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, se concederá un periodo de audiencia a la empresa para que alegue las consideraciones que consideren oportunas.

Se exceptúa esta obligatoriedad de prorrogar, por parte del contratista, en el supuesto de que se produzca la causa de resolución del acuerdo marco establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, es decir, una demora en el pago por parte de la Administración superior a seis meses.

Con carácter excepcional, de conformidad con el previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado un nuevo contrato, que



garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público por no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de un de nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

D.2. Condiciones generales por los contratos basados.

Solo podrán adjudicarse contrato basados durante su vigencia del acuerdo marco, tal como dispone el artículo 219.3 de la LCSP. Sin embargo, lo contratas basados no podrán superar la duración del acuerdo marco, es decir, tampoco podrán superar la fecha prevista de finalización de la ejecución efectiva (duración máxima) del acuerdo marco.

Los contratos basados se perfeccionan mediante la notificación de la adjudicación, siendo la fecha relevante a efectos del cómputo de los plazos, la fecha del acuerdo de adjudicación, de conformidad con los artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por la empresa contratista, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco basado. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, se concederá un periodo de audiencia a la empresa para que alegue las consideraciones que consideren oportunas.

Se exceptúa esta obligatoriedad de prorrogar, por parte del contratista, en el supuesto de que se produzca la causa de resolución del acuerdo marco establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, es decir, una demora en el pago por parte de la Administración superior a seis meses.

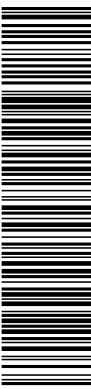
Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 último apartado de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el órgano de contratación no se hubiera formalizado un de nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de un de nuevo, con un plazo máximo de nuevo meses.

D.2.1. Duración de los contratos basados en las prestaciones (P1, P2 y P4).

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados solo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

Por las prestaciones P1, P2 y P4 la duración será la prevista por los contratos de servicios y se determinará en el momento de definir el encargo en el Acuerdo marco basado, en el que se fijará su duración máxima, las posibles prórrogas, la fecha prevista de inicio de las prestaciones y, si se tercia, el plazo de ejecución.

Atendiendo las prestaciones objeto del Acuerdo marco, se ha previsto que el primer contrato basado tenga una duración inicial de 24 meses, prorrogable por periodos de 12 meses, hasta un máximo de 4 años.



La duración de los contratos basados sucesivos tendrá que determinarse teniendo en cuenta la duración máxima fijada en el primer contrato basado, no pudiendo superar su vigencia.

D.2.2. Plazo de entrega de los contrato basados en la prestación P3.

Con carácter general se fija un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, para recepcionar correctamente y haber sido debidamente instalados los suministros objeto de los contratos basados correspondientes a la prestación P3. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá fijar un plazo inferior o superior atento la tipología de bienes a suministrar, en los términos del artículo 34 de la LCSP.

A estos efectos se emitirá la correspondiente acta de entrega y puesta en disposición, de conformidad con los artículos 210 y 304 de la LCSP.

E. Variantes. No se permiten

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Calificación del Acuerdo marco: El objeto del Acuerdo marco tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y servicios por precios unitarios, según el que establecen los artículos 16.3 b), 17 y 18 de la LCSP. Y, de acuerdo con el que establece el mismo artículo 18, para ser la prestación principal la correspondiente a servicios, se tramitará como contrato de servicios.

Órgano competente. El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldesa efectuada en por Resolución de Alcaldía n.º 1946/2024, de 9 de octubre de 2024 y la disposición adicional segunda de la LCSP

Forma de tramitación: Encomendera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Procedimiento de adjudicación: Abierto (Arte. 156 LCSP), sujeto a regulación armonizada (Arte. 22.b) LCSP).

Presentación de ofertas: mediante Sobre digital, a través del siguiente enlace: <https://contractaciopublica.cat/perfil/palafrugell>. Los plazos que se establecen en cada trámite respetando los mínimos previstos al LCSP.

Plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de convenios colectivos (REGCON). Obligatorio para participar en la licitación en caso de que la empresa tenga 50 trabajadores o más. De acuerdo con el que establecen la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el cual se regulan los planes de igualdad y su registro.

G. Habilitación empresarial, clasificación empresarial y solvencia

Dado que no es exigible la clasificación en los contratos de servicios ni por los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato basado.

Los licitadores acreditarán las condiciones de solvencia mínimas siguientes:

G.1.Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1.Solvencia económica y financiera.

1.1. Disponer de un volumen anual de negocios del licitador que, referido en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, tendrá que ser al menos de 891.193,94 €.

1.2. Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura de al menos 600.000€ por siniestro y año, y un sublímite por víctima de al menos 300.000€, o las que correspondan por normativa, para hacer frente a cualquier hecho del que se derive responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria.

Acreditación documental De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, la empresa que resulte adjudicataria acreditará los datos declarados, intermediando:

Persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil: Las cuentas anuales disponibles aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este Registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que se tengan que inscribir, referidos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Persona jurídica que no esté obligada a depositar sus cuentas en un registro oficial: La liquidación presentada del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien del modelo 303 (declaración mensual o trimestral IVA) cuando sea inferior en el año y el modelo 200 (declaración del Impuesto sobre Sociedades), referidos a uno de los tres últimos años disponibles por los cuales haya vencido la obligación de presentación de la liquidación de los impuestos.

Empresarios personas físicas: La liquidación presentada del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien del modelo 303 (declaración mensual o trimestral IVA) cuando sea inferior en el año y el modelo 100 (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), referidos a uno de los tres últimos años disponibles por los cuales haya vencido la obligación de presentación de la liquidación de los impuestos.

Por el seguro: Mediante copia de la póliza y del último recibo vigente.

2. Solvencia técnica o profesional. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato basado, realizados en los últimos tres años, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 164.862€.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza hará falta que tenga la clasificación CPV detallada al objeto del contrato basado.



Medios de acreditación: La empresa que resulte adjudicataria tendrá que aportar los correspondientes certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante donde se detallen los servicios efectuados, el importe, la fecha y donde conste que los servicios se han prestado satisfactoriamente.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución realizados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acreditarán, como mínimo, todos los certificados suficientes correspondientes a los tres años incluidos en la relación aportada de estos servicios o trabajos realizados, según el establecido a los párrafos anteriores, que, entre todos, permita lograr el mínimo de solvencia exigido.

Habilitación empresarial: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, tendrán que disponer de la habilitación profesional correspondiente y estar inscritas en el Registro de Seguridad Privada de Cataluña o el Registro Nacional de Seguridad Privada. También tienen que estar inscritas al Registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones de Cataluña, o en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y por la Sociedad de la Información, con habilitación de tipo A, B o C.

Solvencia de los contratos basados. Se requiere como solvencia por los contratos basados que se mantenga la vigencia de la solvencia aportada en la adjudicación del Acuerdo marco.

Integración de solvencia. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato basado dispondrá efectivamente de estos medios.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar otro declaración separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado. En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato basado serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

Aun así, respecto a los profesionales o a la experiencia profesional, estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos.

Justificación de la elección de los criterios de solvencia descritos.

Económica y financiera. Dadas las características del objeto del acuerdo marco se necesita una empresa con un volumen acreditado de negocios para garantizar la viabilidad y una correcta ejecución del contrato basado, no obstante para facilitar la máxima concurrencia pública, se considera oportuno exigir una solvencia para hacer frente a las obligaciones que



puede adquirir la empresa en el momento de realizar la prestación de los contratos basados, de como mínimo el importe correspondiente al valor estimado de la duración inicial, que junto con la posibilidad de integración de solvencia, el importe no tiene que ser impedimento la participación de pequeñas y medianas empresas, puesto que se sitúa por debajo el que establece el artículo 87.1 a) y el previsto en el apartado 3.a) del mismo artículo.

Este medio permite analizar de forma más adecuada la situación y capacidad económicas del empresario para poder valorar y determinar la idoneidad del contratista para asumir las obligaciones derivadas del contrato basado y asegurar una ejecución, dado que también se requiere disponer de un seguro profesional en concordancia con el previsto a la letra b) del artículo 87.1 de la LCSP.

Técnica y profesional. Se considera necesario que los licitadores acrediten haber realizado servicios similares, considerándose como tales aquellos que corresponda a la misma clasificación CPV y por un importe mínimo acumulado, que en este caso se ha fijado en base al que dispone el punto 2 del artículo 90 de la LCSP, en base al 70% de la anualidad media del primer contrato basado, para favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Todos los criterios de solvencia que se exigen están vinculados al objeto del contrato basado y son proporcionales. Así mismo, los umbrales y los parámetros fijados se han determinado con el objetivo de permitir la máxima concurrencia y participación de la pequeña y mediana empresa en este procedimiento, puesto que esta es la que configura mayoritariamente el tejido económico y productivo del territorio en Cataluña.

G.2. Clasificación empresarial: No se exige de acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP. No obstante, la no exigencia de clasificación no impide que si el licitador dispone, podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por la clasificación siguiente, según el que establece el artículo 86.2 de la LCSP: Grupo P, Subgrupo 5 y Categoría 1.

G.3. Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato basado. Además de acreditar la solvencia prevista anteriormente, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras tienen que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato basado los medios personales y material identificados y detallados en la cláusula 2 del PPT, y que tienen que ser suficientes para garantizar la correcta ejecución y la calidad de las prestaciones exigidas.

Este compromiso de adscripción de medios formará parte del contrato basado, que se formalice con el adjudicatario, como obligación esencial y su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades previstas en este contrato basado, a los efectos previstos en el artículo 211, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Contratos. En este sentido, el contratista lo tendrá que mantener durante toda la vigencia del contrato basado y cualquier variación respecto a ellos tendrá que ser previamente autorizada por el órgano de contratación.

H. Criterios de adjudicación

La selección de la oferta más ventajosa se determinará mediante criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante fórmulas, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad a los efectos del que dispone el artículo 145 de la LCSP. Hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- A. Oferta económica (en base a los precios unitarios) hasta un máximo de 88 puntos.
- B. Mejoras de calidad. Hasta un máximo de 12 puntos.

12 de 88



La puntuación total de cada oferta "y" (Pi) será: $Pi = POE + PIQ$

Siendo:

POE puntuación total de la oferta económica (A)

PIQ puntuación total de incrementos de calidad técnica (B)

A. Oferta económica. PRECIOS UNITARIOS. Hasta 88 puntos

Los licitadores tendrán que ofrecer un precio por cada una de las diferentes tipologías de servicios o suministros. Un precio unitario que mejore a la baja el precio unitario baso de licitación, iva excluido.

Las empresas que, en su oferta económica, superen el precio baso máximo de licitación y las empresas que no presenten una oferta económica por alguno de los servicios o suministros, quedarán excluidas de la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación por cada uno de los subcriterios al licitador que haya ofrecido el precio más bajo, y el resto obtendrán la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula, ponderada por cada una de las tipologías de prestaciones.

$Pv = P x (Olmo/Ov)$

Siendo:

Pv = Puntuación otorgada a la oferta que se valora

P = Puntos subcriterio

Olmo = Ofrecida mejor (precio más bajo)

Ov = Oferta a Valorar (precio ofrecido)

La puntuación incluirá un máximo de dos decimales. En el supuesto de que lo tercero decimal sea inferior a 5, este se menoscabarán, y en el caso de ser mayor o igual a 5, el segundo decimal se incrementará.

PRESTACIÓN P1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA (PREVENTIVO Y CORRECTIVO)			
Ref.	CONCEPTE	PRECIO UNITARIOB ASE LICITACIÓ N, sin IVA	PUNTUACIÓN SUBCRITERIO
P1 a	Para el servicio para el mantenimiento integral del sistema informático y videowall. Cuota fija ANUAL.	921,14 €	4
P1 b	Para el mantenimiento integral los puntos de control individuales,. Precio unitario ANUAL.	185,43 €	6
P1 c	Para el mantenimiento integral preventivo de los puntos de control individuales,. Precio unitario ANUAL.	202,56 €	6
P1 d	Para el mantenimiento integral preventivo de los puntos de control múltiples (2 o más uts.). Precio unitario ANUAL.	429,70 €	6
P1 e	Acción correctiva,	110,02 €	3



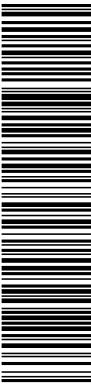
P1 f	Acción correctiva (en horario nocturno o festivo). Precio unitario.	119,92 €	2
P1 g	Acción correctiva. Precio unitario.	170,41 €	3
P1 h	Acción correctiva (en horario nocturno o festivo). Precio unitario.	190,84 €	2

PRESTACIÓN P2. PROGRAMIOS (SOFTWARES)

Ref.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE, sin IVA	PUNTUACIÓN SUBCRITERIO
P2 a	Suministro y instalación de programario. Precio único implantación	3.443,11 €	15
P2 b	Subministro y instalación de programario (software, que puede ser individual o en plataforma única), de gestión del control de accesos de vehículos y sanciones. Precio fijo ANUAL licencia.	3.551,17 €	15

PRESTACIÓN P3. NUEVOS PUNTOS DE CONTROL

Ref.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE LICITACIÓN , sin IVA	PUNTUACIÓN SUBCRITERIO
P3.1	Para una cámara de ambiente	450,00 €	1
P3.2	Para una cámara DOMO fija	450,00 €	1
P3.3	Para una cámara de ambiente (para exterior) (de entorno IP) (tipus bullet)	2.500,00 €	1
P3.4	Para una cámara de ambiente (exterior)	2.200,00 €	1
P3.5	Para una cámara de captación de matrículas	4.500,00 €	1
P3.6	Unidad de suministro y instalación de batería	2.200,00 €	0,75
P3.7	Unidad de subministro y instalación de batería de litio 48V 20Ah	400,00 €	0,5
P3.8	Unidad de subministro y instalación de router 4G POE.	650,00 €	1
P3.9	Unidad de subministro y instalación de placa solar fotovoltaica.	3.500,00 €	0,75
P3.10	Unidad de subministro y instalación de báculo (columna troncocónica).	1.200,00 €	1
P3.11	Unidad de subministro y colocación de señalización de "ZONA VIDEOVIGILADA" según normativa CCDVC.	120,00 €	0,5
P3.12	Subministro de Unidad de SIM 4G o equivalente -Cuota mensual (precio/mes)	30,00 €	0,5
P3.13	Subministro de Unidad de SIM 4G o equivalente - Cuota mensual (preu/mes)	45,00 €	0,5
P3.14	Unidad de subministro i instalació de grabador de vídeo	6.500,00 €	1
P3.15	Unidad de subministro y instalació de grabador de video.	2.000,00 €	1
P3.16	Unidad de subministro y instalació de HDD (Hard Disk Drive -	350,00 €	1



	unidad de disco duro) de 8TB, en grabador IP.		
P3.17	Unidad de subministro y instalación Servidor (torre)	6.500,00 €	1
P3.18	Unidad de subministro y instalación Servidor (rack)	5.000,00 €	1
P3.19	Unidad de subministro y instalación Servidor (torre)	3.700,00 €	1
P3.20	Unidad de subministro y instalación de control semafórico "fotovermell", compuesto por una cámara de captación de matrículas.	13.500,00 €	1
P3.21	Unidad de subministro y instalación de videowall para la sala de control	8.500,00 €	1
P3.22	Subministro de Unidad de tarjeta MicroSDXC de 128Gb. UHS-I U1 , V10, Clase 10.	18,00 €	0,5
P3.23	Aplicación en formato web o APP, para gestión de usuarios.	3.500,00 €	1

PRESTACION 4: LICENCIAS DE CONEXIÓN, PREVALIDACIÓN DE DENÚNCIAS ALPR i FOTOVERMELLS

Ref	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN SUBCRITERIO
P4 a	Licencias de conexión de las cámaras ALPR (de lectura de matrículas) al programa de gestión de control de acceso. Precio unitario ANUAL	100,00 €	2
P4 b	Servicio de pre validación de las denuncias de ALPR (Precio unitario)	2,115 €	2
P4 c	Servicio de pre validación de las denuncias de fotovermells (Precio unitario)	3,811 €	2

Justificación del criterio de adjudicación basado en los precios de los servicios. Con estos criterios se valora especialmente el interés municipal a reducir el coste económico, aplicando una fórmula matemática que es directamente proporcional y lineal respecto la puntuación que se otorga a las diferentes ofertas. En este sentido, se otorga la máxima puntuación a la oferta que presenta la baja más grande respecto los precios unitarios máximos de licitación

B. MEJORAS DE CALIDAD. Hasta un máximo de 12 puntos

B.1. Mejora medioambiental de los vehículos adscritos a la ejecución de los contratos basados.
Hasta un máximo de 4 puntos.

Dado que para desarrollar todas las tareas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, se necesitará como mínimo un vehículo por los traslados des de la base de la empresa licitadora hasta la zona de Palafrugell, y un vehículo para realizar las tareas de

instalación, como medida medioambiental y con el objetivo de reducir las emisiones de CO₂ a

la atmósfera, tanto directas, como indirectas, se valorará que la empresa se comprometa a adscribir a la ejecución de los contratos basados los siguientes vehículos:

Habrá que indicar el modelo y matrícula y, en caso de resultar adjudicatario, acreditar correspondientemente la ficha técnica del vehículo ofrecido y el distintivo ambiental correspondiente.



Furgoneta: Se otorgarán dos (2) puntos si dispone de etiqueta ambiental "0" de la DGT o se otorgó uno (1) punto si dispone de etiqueta "ECO" de la DGT.

Vehículo con cesta: Se otorgarán dos (2) puntos si por la prestación del servicio la empresa se compromete a adscribir un vehículo con cesta que disponga de un motor eléctrico, si se trata de una furgoneta, o bien si se trata de un camión cesta, que disponga de un sistema hidráulico de elevación eléctrica independiente del motor propulsor del vehículo, que permita parar el motor principal durante el tiempo en que se usará la cesta.

Justificación del criterio de adjudicación: Con este criterio se persigue conseguir un servicio más respetuoso con el medio ambiente, reduciendo la emisión hacia la atmósfera de CO₂ (huella de carbono) y de óxidos de nitrógeno (NOx)

B.2. Mejora técnica profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato. Hasta un máximo de 4 puntos

Dado que para desarrollar los servicios se requiere de un mínimo de personal tal como dispone la cláusula 2.1.1 del PPT, se valorará una mayor capacitación profesional del siguiente personal:

B.2.1. Dirección técnica Se valorará que el/la director/a técnico/a adscrito/a tenga una experiencia demostrable superior a los 5 años en servicios similares a los del objeto del contrato, de la siguiente forma:

Se otorgará un (1) punto si dispone de una experiencia acreditable superior a 5 años (e inferior a 10 años)

Se otorgarán dos (2) puntos si dispone de una experiencia acreditable igual o superior a 10 años

B.2.2. Personal unidades operativas. Se valorará que las dos personas que realicen las tareas de la unidad operativa (oficial y ayudante) adscritos al contrato, tenga una experiencia demostrable superior a los 5 años en servicios similares a los del objeto del contrato, de la siguiente forma:

Se valorará por cada persona que disponga de una experiencia superior en contratos de servicio de esta tipología de la siguiente manera :

Se otorgarán 0,5 puntos, por cada una de las dos personas del equipo (independientemente, oficial o ayudante) que disponga de una experiencia acreditable superior a 8 años. Hasta un máximo de uno (1) punto.

Se otorgará un (1) punto, por cada una de las dos personas del equipo (independientemente, oficial o ayudante) que disponga de una experiencia acreditable superior a 15 años. Hasta un máximo de dos (2) puntos.

Justificación del criterio de adjudicación. Dada la necesidad de disponer de personal suficientemente cualificado para conseguir un elevado nivel cualitativo, se considerará una



mejora de calidad técnica disponer de personal con unas capacidades técnicas mínimas demostrables. Con este criterio se persigue conseguir un servicio más profesional, cuidadoso, rápido y que así garantice indirectamente una excelente prestación de este.

B.3. Mejora técnica por la prestación del servicio. Hasta un máximo de 2 puntos

Dado que se tienen que realizar diferentes tareas por la ejecución de las diferentes prestaciones, se valorará el ofrecimiento de utilizar dispositivos portátiles con GPS, ya sean PDA, tabletas táctiles o similares, que ofrezcan la georeferenciación con coordenadas y que permitan consultar desde el Ayuntamiento la información de los trabajos realizados, así como su ubicación, reporten información en forma de datos, y la posibilidad de conectar desde el Ayuntamiento o Policía.

Se otorgarán 2 puntos por el compromiso de facilitar la conexión de estos dispositivos con Policía o el Ayuntamiento de Palafrugell.

Justificación del criterio de adjudicación. Este criterio permite una mayor eficiencia en el control de la gestión de ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que el uso de dispositivos portátiles con GPS facilita el seguimiento en tiempo real de los trabajos realizados, asegura la transparencia en las tareas ejecutadas y en su localización, y posibilita una respuesta más rápida y efectiva ante posibles incidencias o requerimientos específicos. Además, la integración de estos dispositivos con el Ayuntamiento y la Policía Local de Palafrugell garantiza una mejor coordinación interdepartamental, optimiza los recursos disponibles y contribuye a la mejora de la seguridad y la calidad del servicio ofrecido."

B.4. Mejora del plazo de garantía de los suministros. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se otorgará 1 punto por año de garantía adicional ofrecido por los licitadores, a los tres años de garantía mínima obligatoria por los suministros del nuevos equipos o puntos de control, que dispone la Directiva Europea (UE) 2019/771, y RD 7/2021).

Justificación del criterio de adjudicación. Dado el interés de disponer de un periodo de garantía superior al aportado por los varios fabricantes, se valorará la ampliación de la garantía de todos los equipos suministrados por los nuevos puntos de control (Partidas P3), esta mejora garantiza y mejora indirectamente la calidad de los suministros.

Criterios de desempate.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de desempate:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la adopción de medidas encaminadas a la conciliación laboral, personal y familiar de las personas adscritas a la ejecución del acuerdo marco, superiores a las exigidas a través del convenio sectorial de referencia.
2. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar al desempate.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales



La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetro establecidos, siguiendo la propuesta formulada por la Diputación de Girona y adaptada a los criterios de adjudicación fijados por este acuerdo marco, que a continuación:

a) Si concurre una empresa licitadora, se considera ofrecida es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 sea un 25% más bajo que el precio baso de licitación y,
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, (mejoras cualitativas y técnicas) sea superior al 80% de la puntuación total.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación (Criterios automáticos: Prestaciones P1, P2, P3 y Mejoras cualitativas y técnicas) sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

-Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones otorgadas. (Es decir, que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones).

-Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas. de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

J. Otra documentación a presentar por los licitadores propuestos como adjudicatarios o por las licitadoras propuestas como adjudicatarias. Documentación acreditativa que corresponda a la ofrecida

K. Garantía provisional. Atendidas las características del acuerdo marco no se exige garantía provisional.

L. Garantía definitiva

El contratista que resulte adjudicatario del acuerdo marco tendrá que depositar una garantía definitiva por cada contrato basado por importe del 5% de su importe de adjudicación, iva excluido, de conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP.

Así mismo, se informa que de acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta del adjudicatario/a hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, tendrá que presentar garantía complementaria de fines un 5% del precio.



Forma de constitución: De conformidad con el que dispone la cláusula 16 del presente pliego.

M. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco y, en consecuencia, de los contratos basados, de acuerdo con el establecido en el artículo 202.2 de la LCSP:

En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

Éticas. Los licitadores y la contratista asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del presente acuerdo marco.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los diferentes contratos basados.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del acuerdo marco, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

Protección de datos. El contratista quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a sus normas de desarrollo.

N. Modificaciones del acuerdo marco y de los contratos basados.

El acuerdo marco y los contratos basados solo se podrán modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto los artículos 203 a 207 y, con carácter específico sobre el acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato del acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, de los contratos de este acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

8.1. Modificaciones previstas



a) Modificación del objeto de los trabajos a ejecutar.

Serán objeto de modificación el conjunto de trabajos de reparación a realizar, por lo tanto, el número fueran superiores o inferiores a los previstos inicialmente.

El Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios (incluido el conjunto de reparaciones que conforman la configuración de este) a prestar para adaptar el objeto de los contratos a necesidades más actuales durante la ejecución del acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio unitario no exceda del 20%.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, la empresa contratista podrá proponer la sustitución de cualesquier de los bienes a suministro a causa de avances o de innovaciones tecnológicas que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Se tendrá que tratar de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio unitario no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

Por lo tanto, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que la empresa adjudicataria del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

Tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la adjudicataria del acuerdo marco, o a instancia de esta, se podrán incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio unitario no exceda del 20%.

En este sentido, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, de estos bienes similares y hará falta que las propuestas, sean previamente aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil del contratante, y se consideraran a todos los efectos, como a nuevos precios contractuales del Acuerdo Marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

Tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de _2 Febrer de _2 2025 a les 12:30:00 Pàgina 21 de _2 87	SIGNATURES El document ha sigut _2 firmat, _2 o _2 aprovat per _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



8.2. Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b, del apartado 2.º, de la LCSP se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato (VEC) que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 309 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de la mencionada modificación.

8.3. Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas:

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

- Redacción de la propuesta de modificación por parte de los servicios técnicos. El coste de la propuesta de modificación se realizará en base a los precios unitarios ofrecidos por la empresa contratista en su oferta económica.
- Audiencia de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco por 3 días, excepto que este manifieste la conformidad con la modificación.
- Informe del secretario/a.
- Resolución del órgano de contratación aprobando la modificación y requerimiento reajustando la garantía de cada contrato basado.
- Publicación de la modificación en el plazo de 5 días desde su aprobación. El anuncio de la modificación se hará junto con las alegaciones de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten la empresa adjudicataria del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco se tendrán que incorporar, también, si se tercia, en los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo. Las modificaciones de los contratos basados se formalizarán de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

O. Cesión del acuerdo marco

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Dado que se adjudicará a un único proveedor, la cesión del Acuerdo marco supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco



como de los contratos basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 de este Pliego.

P. Subcontratación

Se permite la contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial (de tareas puntuales) de los diferentes contratos basados con terceros. Esta estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Por el que se podrá prever y se aceptarán subcontrataciones por tareas que se justifiquen secundarias, acciones puntuales o en momentos determinados.

Los licitadores tendrán que indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se tenga que encomendar su realización. En este caso, la intención de subscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC (documento europeo único de contratación) y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Q. Revisión de precios

En este acuerdo marco y sus contratos basados no procede la revisión de precios durante su vigencia ni durante las prórrogas que, en su caso, se acuerden según con conformidad con el artículo 103 LCSP y artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017

R. Plazo de garantía

Garantía de los contratos basados. Dado que la prestación del servicio objeto de los contratos basados tiene que tener lugar antes del pago del precio, no se establece plazo de garantía.

Sin embargo, la recepción y la liquidación se efectuará en el términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210 LCSP y, en consecuencia, el acuerdo de devolución del depósito de las garantías definitivas se adoptará y notificará en el plazo de dos meses a contar desde la liquidación del último contrato basado del acuerdo marco, en concordancia con el artículo 111.2 LCSP.

Garantía de los servicios/suministros. El plazo de garantía se inicia con el inicio de la prestación y finalizará con la liquidación del contrato.

Garantía comercial de los suministros de los nuevos equipos o puntos de control: El plazo de garantía mínima obligatoria es de tres años de acuerdo con el que dispone la Directiva Europea (UE) 2019/771, y RD 7/2021), o el plazo que ofrezca la empresa en su oferta.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista que repose los que sean inadecuados o que los repare si con esto hay bastante.

Si se considerara, que los servicios prestados y/o bienes suministrados (sin perjuicio de la garantía comercial) no son aptas para la finalidad pretensa, como consecuencia de los vicios o defectos observados en aquellos e imputables al contratista, y se presume que con la reposición o reparación de los bienes mencionados o ejecución del nuevo servicio no habrá

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de 2 Febrer de 2025 a les 12:30:00 Pàgina 23 de 287	SIGNATURES El document ha sigut firmat per 2 persones: 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



suficiente para conseguir aquella finalidad, el Ayuntamiento podrá rechazarlos antes de que expire el plazo en cuestión y dejarlos por anticipado del contratista, de forma que quede exento de la obligación de pago o tenga derecho, si se tercia, a recuperar el precio satisfecho.

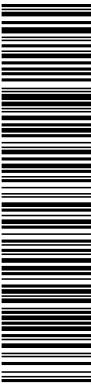
S. Programa de trabajo. De acuerdo con el PPT.

T. Designación del/ de la responsable y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados

- A. **Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.** De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP se propone designar como responsable del contrato, por parte del ayuntamiento, el Coordinador/a de ámbito de Seguridad Ciudadana, el señor David Puertas Fernández, que ejercerá las funciones siguientes:

Como responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que suban aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Realizar las tareas definidas y detalladas en las cláusulas 1.10 y 1.12 del PPT
2. Promover y convocar las reuniones establecidas al PPT, así como las que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.
3. Resolver las incidencias que suban surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las Administraciones públicas.
4. Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
5. Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
6. Informar la devolución o cancelación de garantías.
7. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
8. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir el adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
9. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actas u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.



10. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias al que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.

11. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si se tercia.

12. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

B. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos basados formalizados: EL área de Policía Local con el apoyo del ingeniero adscrito a servicios municipales, realizará las siguientes tareas:

1. El área de la Policía se encargará de realizar las tareas definidas en las cláusulas 1.11, 2.1.2, 2.3.1, 2.1.4, 2.3.3, 3.1.3, 3.1.4, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 4.2, 4.3 del PPT, correspondientes a la supervisión de la ejecución del contrato, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el/la responsable del contrato.

2. Las tareas de apoyo a realizar por parte del ingeniero municipal serán las definidas en la cláusula 1.4 y 3.3. del PPT, siempre en coordinación y supervisión del responsable del contrato.

Otra información

Consultas relativas a la licitación: A través del apartado consultas del expediente de licitaciones del perfil del contratante, en los plazos fijados en la cláusula 11.9 de este pliego.

Consultas de gestión administrativas: A través del correo contractacio@palafrugell.cat

Lugar de presentación de las ofertas a través de la herramienta sobre digital del perfil del Contratante del Ayuntamiento: <https://contractaciopublica.cat/perfil/palafrugell>

Web institucional: www.palafrugell.cat

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del acuerdo marco

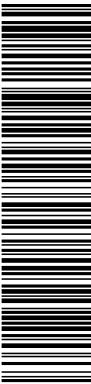
1.1 El objeto del acuerdo marco es la prestación de los servicios que se describen en **el apartado A del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en que se divide el objeto del acuerdo marco se identifican en **el apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del acuerdo marco

Las necesidades que hay que satisfacer son las que constan justificadamente en el informe técnico del expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.



Tercera. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del acuerdo marco es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del acuerdo marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características** y los precios unitarios base de licitación del acuerdo marco son los que se señala en el **apartado B.4 del cuadro de características**, estos precios baso constituyen el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que corran a la licitación, restante excluidas aquellas que en su oferta ofrezcan precios por un importe superior.

3.4 Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán, además del IVA (que figurará como partida independiente), otros impuestos y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondiente a la entrega, transporte, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución de los correspondientes contratos basados.

3.5 La partida presupuestaria a la cual se imputa la contratación basada es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

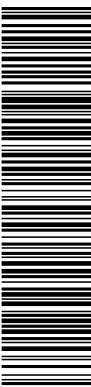
Cuarta. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados

El plazo de duración del acuerdo marco es lo establecido en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

El Acuerdo marco se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D.1 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga del acuerdo marco o de los contratos basados se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por la/por el contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación al acabado del plazo de duración del Acuerdo marco. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si se tercia, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 y siguientes de la LCSP, y en los términos establecidos en este Pliego. Así mismo, la empresa adjudicataria tendrá que presentar una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco o adjudicataria de un contrato basado se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se atrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. Esta empresa tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación.

El plazo de duración de los contratos basados es lo establecido en el **apartado D.2 del cuadro de características**.



Quinta. Régimen jurídico del acuerdo marco y de los contratos basados

5.1 El presente Acuerdo marco se califica como un contrato administrativo mixto de servicios y suministros. De acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del acuerdo marco de servicios, dado que es la prestación principal.

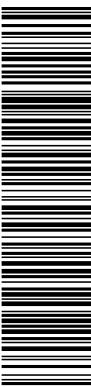
El acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización de la contratación pública

Por otro lado, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas a los contratos de servicios o suministro, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del Acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;



- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña;
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que sea de aplicación en razón del objeto del Acuerdo marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable a causa de la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco son los establecidos en **el apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de



la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que los/las licitantes hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con el que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/s correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la/del licitando a quién se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, los/las licitantes, se tienen que subscribir como interesados o interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.cat/perfil/palafrugell>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4. Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas a la licitación automáticamente.

Además, los/las licitantes también se pueden dar de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática a la activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de



propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios públicos actuales. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Espacio de empresas licitadoras" de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del servicio VALid o del certificado digital requerido. Podéis consultar el Manual de uso de la Plataforma de servicios de contratación pública para empresas y ciudadanía.

8.5 Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablero de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de los/de las licitantes, obtenidas por la Administración al subscribirse en la licitación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con el fin de tramitar el procedimiento de licitación por la adjudicación del acuerdo marco, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitantes.

8.6 Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".

Tal como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, El Acuerdo marco correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;



No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;

- Por aquellas empresas que tienen 50 o más trabajadores: Disponer del plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro y depósito de convenios colectivos (REGCON) de acuerdo con el que establecen la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el cual se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Acuerdo marco ; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al/ a la licitando determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por la/por el licitando.

Así mismo las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de los/las licitantes, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Acuerdo marco .

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

(El anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del Acuerdo marco . También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que



acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del acuerdo marco hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

9.6 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad “Punto de encuentro” de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Espacio de empresas licitadoras”, al cual se hace referencia en la cláusula anterior

Décima. Solvencia de las/de los licitantes.

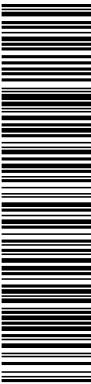
10.1 Los/las licitantes tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en **el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

A las/a los licitantes que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Se requiere como solvencia por los contratos basados que se mantenga la vigencia de la solvencia aportada en la adjudicación del Acuerdo marco.

10.2 Los/las licitantes se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes que se indican en **el apartado G.3 del cuadro de características**.

10.3 Las/las licitantes pueden recorrer para la ejecución del acuerdo marco a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con



ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las/los licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

Si uno/a licitando recurre a las capacidades otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exige que la responsabilidad entre la/lo licitando y las entidades en la ejecución del acuerdo marco sea conjunta y responsables solidariamente.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en **el apartado G.1 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, L'ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Las/los licitadoras/es presentarán oferta para la totalidad del objeto del Acuerdo marco, dado que no se divide en lotes.

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finalizará el día señalado en el perfil del contratante a las 14:00:00 horas, de forma que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en lo sucesivo) se considerarán extemporáneas y no se admitirán para participar en el procedimiento de licitación.

Las/Los licitadora/es tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en **dos (2) sobres**, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, accesible a la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.cat//perfil/palafrugell>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, los/las licitadoras/es tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correíl/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las/los licitadoras/es indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.



Los/las licitadoras/es tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

11.3 Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, los/las licitadoras/es tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las/los licitadoras/es pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a los/las licitadoras/es que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, de forma que los/las licitadoras/es. NO tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar los/las licitadoras/es. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo los/las licitadoras/es la/los tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a los/las licitadoras/es, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Los/las licitadoras/es pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Se recuerda que la herramienta de Sobre digital pide automáticamente a las/ a los licitadoras/es que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continúa pedido automáticamente a los/a las licitadores/as que no lo hayan incorporado, una vez en el día, cada día hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de pedir la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando los/las licitadoras/es introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securitzat (esta "caja fuerte virtual" cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP) que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las/los licitadoras/es tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.



En caso de que alguno/a licitando no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de los licitadores de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido el/la licitando la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que uno/a licitando presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Se informa que en caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el/la licitando pueda completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que esto resulte posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, si se tercia, adopte una decisión previa exprés respecto de una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.

Podéis encontrar material de apoyo sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>).

Recordar que es importante que los/las licitadores/as verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

11.4 De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de _2 Febrer de _2 2025 a les 12:30:00 Pàgina 35 de _2 87	SIGNATURES El document ha sigut _2 firmat, _2 o _2 aprovat per _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.5 Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las/de los contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las/por los licitadoras/es esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de este/a licitando en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la/del licitando.

Los/las licitadores/as podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las/a los licitadoras/es en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Se informa que la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, admite los siguientes formatos: .doc, .pdf, .txt, .ppt, .lct, .dwg, .ctb, .xml, .zip, .raro, .xls, .jpg, .jpeg, .png, .tiff, .tif, .docx, .xlsx, .pptx, .doc, .pdf, .txt, .ppt, .lct, .dwg, .ctb, .xml, .zip, .raro, .xlsx, .pptx, .xls, .jpg, .jpeg, .png, .tiff, .tif, .docx, .tcq

Para adjuntar un documento en un formato que no esté incluido en el párrafo anterior, se puede subir el documento comprimido en un fichero .zip.



En cuanto al límite de peso, a pesar de que la PSCP permite un límite general de 400 Mb, superado un determinado peso, en función del formato del archivo, se podrían producir alertas del antivirus corporativo de la Generalitat. Para evitar estas, así como, facilitar la bajada de los documentos desde el Perfil de Contratante, es recomendable hacer particiones de los ficheros grandes que puedan superar los 100 Mb.

Por la parte de presentación de ofertas de Sobre Digital 2.0 no existe restricción en cuanto a formatos de fichero y hay un límite de 25MB por fichero.

11.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, los/las licitadores/as extranjeros/nada tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablero de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.cat/perfil/palafrugell>) y las respuestas a las solicitudes de aclaraciones tienen carácter vinculante.

11.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del/de la licitando del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11 Cada licitando no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas mujer lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

11.12 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de los/ de las licitadores/as, obtenidas por el Ayuntamiento en este procedimiento de contratación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en los Anexos 4, 5 y 5bis, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Así mismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las/los licitadoras/es tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, el que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.



SOBRE A: CONTENIDO CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

a) Documento europeo único de contratación. Las/Los licitadoras/es tienen que presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se adjunta como Anexo 4 a este pliego y se puede generar a través de la herramienta disponible al siguiente enlace: <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

- De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran el siguiente:
- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y lo DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, los/las licitadores/as indicaran en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del Acuerdo marco, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo marco

En el supuesto de que la/lo licitando recurra a la solvencia y medios otras empresas de conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de _2 Febrer de _2 2025 a les 12:30:00 Pàgina 38 de _2 87	SIGNATURES El document ha sigut _2 signat _2 o _2 aprovat per _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la/lo licitando en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a los/a las licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, el/la licitando que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración complementaria. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales y Cumplimiento de garantías en el tratamiento de datos de carácter personal, la cual se adjunta como Anexo 5 y 5 bis de este pliego.

Con esta declaración complementaria del/de la licitando, se compromete a adscribir a la ejecución del acuerdo marco determinados medios materiales y/o personales, relacionados y detallados al PPTP y los que haya ofrecido en caso de resultar adjudicataria. Y, también se compromete a cumplir con las garantías en el tratamiento de datos de carácter personal.

c), si se tercia, Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles. Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del Acuerdo marco , con renuncia exprés a su fuero propio. Las empresas tienen disponible en el apartado de otro documentación del perfil del contratante del Ayuntamiento un modelo de declaración que pueden utilizar <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/821349/documents#otra-documentacion>

SOBRE B: CONTENIDO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA y OTROS CRITERIOS DE CALIDAD AUTOMÁTICOS

En el sobre B se ha presentar la proposición económica, y si se tercia, los otros criterios cuantificables de forma automática, que se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como Anexo 6 a este pliego y como plantilla al sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de



adjudicación, si se tercia, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas. Por lo tanto, las proposiciones que no se presenten con todos los anexos serán excluidas de la licitación.

A través de la herramienta de Sobre digital las/los licitadoras/es tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de los/de las licitadores/as y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta ha o tienen que ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

Los/las licitadores/as podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las/por los licitadoras/es lo sobre B, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la/del licitando, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de los/de las licitadores/as tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia del licitador afectado o de la licitadora afectada.

d) Tal como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, los/las licitadores/as podrán presentar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Esta copia se tendrá que librarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre digital.



11.13 La presentación de ofrecidas compuerta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las/por los licitadoras/es o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Docena. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: Jordi Font Bel, coordinador de ámbito de Territorio y Espacio público.

Presidente suplente: Nuri Viñas Benavent, jefe del área de Servicios Municipales.

Vocales: Gustavo Tapias Solà, interventor; Josep Rovira y Jofre, secretario; Sònia Garcia y Planella, jefe del área de Contratación y Patrimonio. Vocales suplentes: Mari Fernández Fernández, técnica en gestión económica, presupuesto y contabilidad; Joan Pau Hernández Roura, jefe de Servicios Jurídicos.

Secretaria: Glòria Dalmau y Fàbrega, administrativa del área de Contratación y Patrimonio.

Secretaria suplente: Anabel Hernández Martínez administrativa del área de Contratación y Patrimonio.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a los licitadores afectados o a las licitadoras afectadas porque los enmieden en el plazo de tres (3) días.

Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa lo evaluará y determinará los/las licitadores/as admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a los/a las licitaires/as las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las/por los licitadoras/es en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente. Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán al/a la licitando mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima.

Decimotercera. Comité de expertos

De conformidad con el artículo 146.2 a) de la LCSP, no se procede designación de los miembros del comité de expertos dado que la puntuación que se atribuya a los criterios de



adjudicación que dependen de un juicio de valor son inferiores a los criterios evaluables de forma automática.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del acuerdo marco

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos **en el apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tendrá lugar la apertura del sobre A por parte de la Mesa de Contratación con la descarga de la documentación presentadas por las empresas licitadoras.

Los actos de apertura del sobre A no tendrá carácter público de acuerdo con el artículo 157 de la LCSP.

Dado que se han establecido criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados al anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras admitidas/por los licitadores admitidos.

Los actos públicos de apertura de los sobres se realizarán mediante la herramienta de Sobre Digital de la Plataforma de contratación y se podrán seguir telemáticamente mediante el enlace a la aplicación zoom que se informará con la correspondiente anuncio de convocatoria.

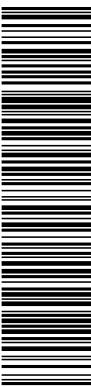
Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratando la puntuación obtenida por cada una de las/de las licitadoras/es.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre licitadores.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las/por los licitadoras/es en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las/los licitadoras/es las proposiciones de las/de los cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales el/la licitando reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.



La existencia de errores en las proposiciones económicas de los/ de las licitadoras/es implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las/por los licitadores y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios/usuarias destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del Acuerdo marco , a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las/de las licitadoras/es adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las/de los licitadoras/es, habrá que atenerse a las determinaciones del apartado H del cuadro de características.

14.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en **el apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/a la licitando que lo /las haya/n presentado porque las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/al licitando, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. El/la licitando dispondrá de un plazo máximo de ocho (8) días naturales para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las/por los licitadoras/es en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Llicita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.



Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando el/la licitando excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

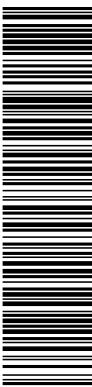
Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado H del cuadro de características y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe del ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las licitadoras afectadas o a los licitadores afectados la documentación necesaria porque en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo el que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada el que sea procedente. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a los/a las licitadores/as responsables de esta conducta, lo notificará al resto, y continuará el procedimiento de contratación con los/las licitadores/as restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, si procede, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto o de la licitadora propuesta como adjudicatario/a, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.



15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al/a la licitando que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contar desde el siguiente al envío del requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del enlace habilitado a la plataforma de contratación.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las/por los licitadoras/es en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

El/la licitante que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación siguiente –esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de los/de las licitantes a las capacidades de las cuales se recorra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de uno/a otro/a y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La/Lo licitando lo puede acreditar mediante la inscripción al registro Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Así mismo, la/lo licitando que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar:

- Si se tercia, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.- En caso de que el/la licitando recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del Acuerdo marco , se determine en el apartado J del cuadro de características del Acuerdo marco.

A.2. Empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



El/la licitante que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con el previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que el/la licitando recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del Acuerdo marco , se determine en **el apartado J del cuadro de características** del Acuerdo marco .

Hay que recordar que los datos que constan inscritas en el RELIC podrán ser consultadas por las unidades técnicas encargadas, a instancia de la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o de la declaración responsable que haga el/la licitando, así como una vez designada/da el/la licitando propuesta como adjudicatario/a, para confirmar que, efectivamente, cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas a los pliegos y declaradas por el/por la licitando. En estos dos casos, el órgano de contratación tiene que obtener el certificado del RELIC para hacer la comprobación de dicho cumplimiento y, en caso de que no conste inscrita toda la información acreditativa exigida para la concreta licitación, requerir al/a la licitando porque la presente.

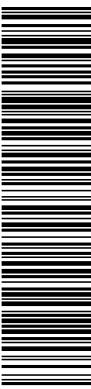
Por lo tanto, los órganos de contratación o, en su caso, las mesas, tienen que acceder al RELIC para comprobar los datos registrales de los/de las licitadores/as que declaran estar inscritos/se, generar el certificado de inscripción donde constan (que tienen que unir al expediente) y, si hace falta, requerir a las /a los licitadoras/es que aporten la documentación que no conste o que no esté vigente.

15.3 Una vez aportada por el/por la licitando que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a los licitadores afectados o a las licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo de tres (3) días.

Las solicitudes de enmienda se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección señalada por el/por la licitando en el formulario de inscripción, con el enlace para que acceda en el espacio de la herramienta en que tiene que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán al/a la licitando mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el supuesto de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que el/la licitando ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la/al licitando siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la/al licitando en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las/por los licitadoras/es en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado L del cuadro de características.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caixa General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Cataluña o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que librar en los establecimientos señalados en el apartado a).

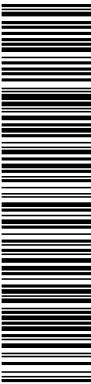
16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario/a está obligado/a a reposarlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del Acuerdo marco , su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del acuerdo marco vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique al/a la contratista el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con el que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de _2 Febrer de _2 2025 a les 12:30:00 Pàgina 47 de _2 87	SIGNATURES El document ha sigut _2 firmat, _2 o _2 aprovat per _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a al/a la licitando adjudicatario/a, este/a tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En el supuesto de que la garantía no se repose en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o subscribir el Acuerdo marco y dejación

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el acuerdo marco, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a los/a las licitadores/as, antes de la formalización.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización, notificándolo a los/a las licitadores/ras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las/a los licitadoras/es por los gastos en que hayan incurrido, con un importe máximo de 200 euros por licitando, debidamente justificadas y acreditadas.

La decisión de no adjudicar o subscribir el Acuerdo marco y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del acuerdo marco

18.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del acuerdo marco al licitador propuesto como adjudicatario/a la licitadora propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

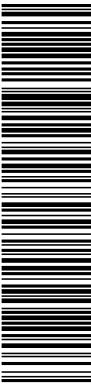
18.2 La resolución de adjudicación del acuerdo marco se notificará a las/a los licitadoras/es mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince (15) días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del Acuerdo marco .

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que los/las licitadores/as hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Así mismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del acuerdo marco

19.1 El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

DOCUMENT Decisió - Plec de clàusules: PCAP_castella	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: H97QM-9D5TC-6L264 Data d'emissió: 27 de 2 Febrer de 2025 a les 12:30:00 Pàgina 48 de 287	SIGNATURES El document ha sigut firmat per 2 o 2 aprovat per 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 27/02/2025 12:22



El adjudicatario/a podrá solicitar que el Acuerdo marco se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del acuerdo marco se efectuará una vez transcurrida el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las/a los licitadoras/es la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario/a para que formalice el Acuerdo marco en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en qué haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objete de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computan desde la recepción de la notificación por parte del/de la licitando a quién se dirige.

19.3. Si el Acuerdo marco no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables al adjudicatario/a, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el Acuerdo marco no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables en el Ayuntamiento, se tendrá que indemnizar al adjudicatario/a por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto que el Acuerdo marco no se pueda formalizar con el adjudicatario/a, se adjudicará a la/al licitando siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción.

19.5. El contenido del acuerdo marco será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6. El Acuerdo marco se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.



19.7. La formalització de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.8. Una vez formalizada el acuerdo marco o los contratos basados, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad del adjudicatario/a, el importe de adjudicación del Acuerdo marco , junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si se tercia, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del Acuerdo marco .

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN BASADA

20. Contratación basada en el acuerdo marco y procedimiento de adjudicación

A los efectos del que dispone el artículo 221.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, puesto que las condiciones materiales, económicas y objetivas para determinar la empresa del acuerdo marco que tiene que regir el mencionado contrato han sido concretadas y consideradas la mejor oferta en el procedimiento de selección del acuerdo marco, de acuerdo con la previsión del artículo 221 e la LCSP.

Una vez formalizada el acuerdo marco se procederá a la contratación basada según necesidades a cubrir, determinadas en el informe técnico emitido por parte del responsable del contrato, y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven, previa tramitación para la aprobación del gasto y fiscalización por la Intervención, restante sujetos a las condiciones de ejecución establecidas en este PCAP y PPT.

21. Precio de los contratos basados

El precio de cada contrato basado será el que resulte de aplicar a las prestaciones que se contratan los precios unitarios de adjudicación determinados en el acuerdo marco.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

22. Duración de los contratos basados

La duración de cada contrato basado se determinará en función de las prestaciones contratadas, en el plazo y la forma que se señala en **el apartado D.2 del cuadro de características**, teniendo en cuenta que su duración tendrá como límite la duración máxima prevista en el primer acuerdo marco que se formalice, incluida la posibilidad de prórrogas y mientras esté vigente el acuerdo marco.

23. Formalización de los contratos basados

49 de 88



De acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. Por este motivo, cada contrato basado en el acuerdo marco se adjudicará por el periodo correspondiente a las necesidades concretas y según los términos establecidos al acuerdo marco, de acuerdo con el que establece el artículo 221.3 de la LCSP.

La adjudicación que recogerá las necesidades y condiciones concretas se notificará a la contratista y se publicará en el perfil del contratante.

24. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco se realizará por la empresa contratista con sujeción al que establece en las cláusulas y de acuerdo con el que prevé el presente pliego, en el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable del contrato de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En cuanto al cumplimiento y recepción del contrato, el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las condiciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción, de acuerdo con el arte 210 y 311 de la LCSP.

25. Extinción de los contratos basados

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución. En cuanto al cumplimiento se estará al que dispone el arte. 210 de la LCSP y se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO y CONTRATOS BASADOS

IV.

Veintena. Condiciones especiales de ejecución

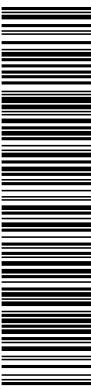
Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte del/de la contratista y, si procede, por el/por la subcontratista, son las que se establecen en el apartado M del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de los servicios

El Acuerdo marco se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé la/el contratista a la persona responsable del acuerdo marco a la cual se refiere la cláusula vigésimo cuarta de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

50 de 88



La/El contratista estará obligado/obligada a presentar un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en **el apartado T del cuadro de características**.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del acuerdo marco

23.1 El/la contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del acuerdo marco y los plazos parciales fijados, si se tercia, en el programa de trabajo.

23.2 Si la/el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables al/a la contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la/el contratista pida otro de más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la/del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el/por la contratista o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

23.4. En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades siguientes: podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

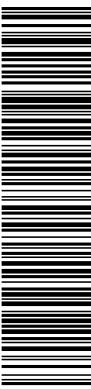
23.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la/del contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores/nada y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo quinta de este pliego, se podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, por la cual responderá la garantía definitiva.

23.6. En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por uno/una subcontratista o suministrador/a al órgano de contratación, que acredite la carencia de pago en plazo por la/por el contratista a uno/a subcontratista o suministrador/a vinculado/da a la ejecución del Acuerdo marco , y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el/por la subcontratista o suministrador/a en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la/al contratista, de las cuales responderá la garantía definitiva, siguientes: hasta el 5% del precio del Acuerdo marco , y se puede reiterar cada mes mientras persista el impago hasta lograr el límite conjunto del 50% del precio mencionado.

23.7. Régimen específico por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del acuerdo marco o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la/por el contratistas

A. Por incumplimientos parcial o cumplimiento defectuoso

51 de 88

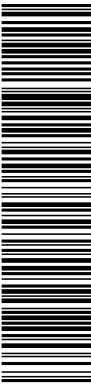


A.1. Se entenderá por incumplimiento muy grave

- a. El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
- b. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones esenciales del acuerdo marco.
- c. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los diferentes contratos basados, que produzca un perjuicio muy grave.
- d. La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este acuerdo marco imputable al contratista.
- e. La resistencia a los requerimientos hechos por la Administración, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución de los diferentes contratos basados.
- f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, o cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución de los diferentes contratos basados.
- g. El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobradori.
- h. El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- i. El incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- j. Las modificaciones en la relación de personas destinadas a la ejecución, así como de sus circunstancias contractuales, que no se comuniquen al responsable del acuerdo marco, para dar cuenta al órgano de contratación o para la autorización previa del órgano de contratación.
- k. El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- l. Las actuaciones que por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- m. El incumplimiento de los plazos de pago con proveedores.
- n. La paralización (o no atención, o carencia de respuesta a los requerimientos y avisos de servicio o averías) del servicio durante tres días, salvo de supuestos de fuerza mayor no imputables al contratista.
- o. La acumulación de más de 3 faltas graves.

A.2. Se entenderá por incumplimiento grave:

- a. La resistencia a los requerimientos hechos por la Administración, o su inobservancia.
- b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el acuerdo marco o los contratos basados que no constituya un incumplimiento muy grave.
- c. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede.
- d. La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en los pliegos y en las disposiciones de aplicación para la ejecución.
- e. El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- f. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones.



- g. Hacer un uso indebido de las equipaciones municipales durante la ejecución de los diferentes contratos basados.
- h. El incumplimiento del horario fijado para realizar la resolución de averías programada con anterioridad.

A.3. Se entenderá por incumplimiento leve:

- a. Discusiones, rifirrafes entre trabajadores durante la prestación del servicio.
- b. Carencia de uniforme o distintivos específicos en la ropa de trabajo, que identifiquen al trabajador como personal de la empresa contratada (o subcontratada).
- c. Trato incorrecto e irrespetuoso con la usuario
- d. Carencia de limpieza y mantenimiento de las instalaciones a su cargo.
- e. No presentar los informes correspondientes de desarrollo del servicio, o resolución de averías.

23.6. Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP, el Ayuntamiento aplicará las siguientes penalidades:

- ♣ Por infracciones muy graves. Se impondrá una penalidad de 3.000€.
- ♣ Por infracciones graves. Se impondrá una penalidad de 1.500€.
- ♣ Por infracciones leves. Se impondrá una penalidad de 800€.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el acuerdo marco y los diferentes contratos basados, si comporta incumplimiento de la obligación principal del acuerdo marco.

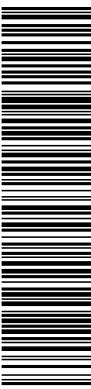
La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

El cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por parte del área responsable del acuerdo marco en cualquier momento de la ejecución del mismo.

23.7. Procedimiento para imponer las penalidades. En concordancia con el artículo 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, dado que los incumplimientos son incidentes en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

El/la responsable del contrato, en el supuesto de que considere que la empresa contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, tiene que elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la empresa contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada.

Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones si ni ha y elevará la propuesta definitiva de imposición en el órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.



De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, que resuelto el recurso de casación n.º 1372/2017, la imposición de penalidades no está sujeto a ningún término de caducidad.

23.8. Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidades. El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/s documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez escuchada la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o en el propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe a que tiene que hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, si se trasciende, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigida en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento además, de aplicar la penalidad correspondiente.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del acuerdo marco y de los contratos basados que se indica en **el apartado T del cuadro de características**, la persona designada como responsable del acuerdo marco y de los contratos basados ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución del contrato basado, tal como se establece en este apartado, teniendo que mantener la relación con el adjudicatario en cuanto a los medios, humanos y materiales, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

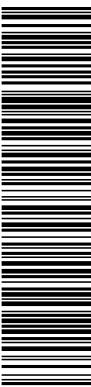
El responsable tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, sobre la calidad técnica de los medios y equipaciones contratadas y dictar todas las instrucciones que estime oportunas para exigir el estricto cumplimiento del que se ha acordado.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del acuerdo marco configuran las obligaciones de ejecución del acuerdo marco junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la/el contratista en la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del Acuerdo marco.



Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados se puede solicitar un informe técnico externo al Ayuntamiento y no vinculante.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo séptima. Abonos al / a la contratista

27.1 Facturación y abonos de los contratos basados.

En relación a las prestaciones P1, P2 y P4. La contratista presentará trimestralmente, por cada contrato basado, la facturación fragmentada por prestaciones de la siguiente manera :

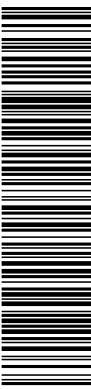
- Una factura correspondiente a la Prestación P1 (Mantenimiento Preventivo), aplicando la cuarta parte del precio unitario anual ofrecido por el servicio.
- Una factura correspondiente a la Prestación P1 (Mantenimiento Correctivo), que irá en función de las actuaciones efectuadas durante el trimestre vencido, aplicando el precio unitario ofrecido por el servicio.
- Una factura correspondiente a las unidades de prevalidaciones de denuncias de control de acceso (Prestación P4) ejecutadas a trimestre vencido.
- Una factura correspondiente a las unidades de prevalidaciones de denuncias de control semafórico (Prestación P4) ejecutadas a trimestre vencido.
- Una factura correspondiente a la Prestación P2 (Software), aplicando la cuarta parte del precio unitario ofrecido por el servicio, teniendo en cuenta que el 1.º año es diferente al resto de años.
- Una factura correspondiente a la Prestación P4 (Licencias de conexión de cámaras ALPR en el software de gestión), aplicando la cuarta parte del precio unitario anual ofrecido por el servicio.

En relación a la prestación P3. La contratista presentará la factura correspondiente a los elementos librados y formalmente recepcionados, de acuerdo con el acta de recepción emitida al efecto, tal como dispone el artículo 301 de la LCSP.

27.2 El pago a la/la contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado cualificado, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.



La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario o de la destinataria, que el/la contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, estos datos que se detallarán en El Acuerdo marco que se formalice.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en el web del Departamento de Economía y Hacienda al apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

27.3 En caso de retraso en el pago, el/la contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La/El contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Aun así, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquier que sea el importe del que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 El/la contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimo octava. Responsabilidad del / de la contratista

El/la contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo marco .

La/el contratista ejecuta El Acuerdo marco a su riesgo y ventura, tal como establece el artículo 197 de la LCSP y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen en terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo marco , excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento .

Vigésimo novena. Otras obligaciones de la/del contratista

a) La/El contratista está obligada en la ejecución del acuerdo marco al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la



aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésimo tercera de este pliego.

A tal efecto, el/la contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

b) El/la contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y de las trabajadoras de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La/El contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) El/la contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la/lo contratista y, si procede, los/las subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco .

La/El contratista tiene que librar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, el/la contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación técnica, tanto en papel como en apoyo digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Así mismo, la/el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del acuerdo marco los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, el adjudicatario/a tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, el/la contratista y, si procede, las/los subcontratistas, quedan sujetos en la ejecución del acuerdo marco a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

En el apartado “[Contratar con la Administración](#)” del web de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción y a la redacción, tanto de lenguaje general, como de terminología específica, que sirven como ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de librar los textos a que estén obligados con una calidad lingüística adecuada.

Además, el/la contratista está obligado/da en la ejecución del acuerdo marco a usar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente hará falta que sea en catalán.

e) El/la contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del Acuerdo marco , actúa como Encargado/da o Subencarregat/da del tratamiento y se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de los datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del Acuerdo marco .

f) El/la contratista se obliga a facilitar la información siguiente: informar de las actividades directamente relacionadas con la gestión de los servicios que preste, así como de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio vinculado a actividades realizadas por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa, de acuerdo con el que prevén los artículos 3.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, también se recuerda que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto– tienen que publicar, entre otra información, “el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del acuerdo marco y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación”.

Y que, el artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que “las personas adjudicatarias de contratos de servicios que se tienen que prestar en las dependencias de la entidad contratante, tienen que facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anónimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que el adjudicatario/a adscribe a la ejecución del Acuerdo marco ”. Así mismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo cual mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, si procede, con la entidad subcontratada”.

g) La/El contratista se obliga a cumplir con las siguientes reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco :

1. Corresponde exclusivamente al/a la contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco , sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. El/la contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

3. En relación con los trabajadores destinados y/o las trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato, el/la contratista asume la obligación de ejercer de manera



real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y/o de las trabajadoras en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La/El contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del acuerdo marco desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Acuerdo marco .

5. El/la contratista estará obligada a ejecutar El Acuerdo marco en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del/de la contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos o las empleadas públicas. Corresponde también al/a la contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del Acuerdo marco , los servicios se presten en las dependencias administrativas.

6. La/El contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

7. Actuar como interlocutor del/de la contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Acuerdo marco .

8. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Acuerdo marco , e impartir a este personal las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

9. Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

10. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco , teniendo que coordinarse adecuadamente el/la contratista como la Administración contratante, por no alterar el buen funcionamiento del Servicio

11. Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco .

h) El/la contratista está obligado/da a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del Acuerdo marco , salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores/a las trabajadoras a quienes afecte la subrogación. El incumplimiento de



esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésimo tercera de este pliego.

La/El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que tengan que ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social meritorias, incluso en el supuesto que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva o por un nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación mencionada corresponda a esta última. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, tiene que proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite el abono.

i) El/la contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, si se tercia, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables al Ayuntamiento; y de librar, si se tercia, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

j) La/El contratista tiene que cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, el Ayuntamiento podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

Treintena. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el/por la contratista durante la ejecución del Acuerdo marco, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas del Ayuntamiento se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

31.1 El Acuerdo marco solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas: De acuerdo con aquello que se dispone al apartado N del cuadro de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la/por el contratista.



En ningún caso la modificación del acuerdo marco podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas. La modificación del acuerdo marco no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias por el/por la contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del Acuerdo marco , IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito del/de la contratista; en caso contrario, El Acuerdo marco se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del acuerdo marco se formalizarán de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del Acuerdo marco , junto con las alegaciones de la/del contratista y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte el adjudicatario/a como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6 No tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del Acuerdo marco .

Trigésima segunda. Suspensión del acuerdo marco

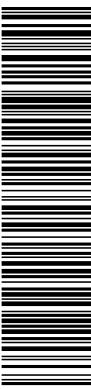
El Acuerdo marco podrá ser suspendido por acuerdo del Ayuntamiento o para que el/la contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo en el Ayuntamiento con un mes de antelación.

En todo caso, el Ayuntamiento tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del/de la contratista, de conformidad con el que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

EL acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, lo tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y el/la contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El Ayuntamiento tiene que abonar a la/el contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con el previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios al/a la contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésimo tercera. Cláusula ética



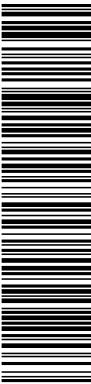
33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los/de las licitadores/as supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los/las licitadores/as, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del acuerdo marco o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el/la licitando tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del acuerdo marco se produjera una situación de estas características la/el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el/la contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Acuerdo marco, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los/a las contratistas en relación con el Ayuntamiento o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2.B Los/las licitadores/as, contratistas y/o subcontratistas, o sus filiales o vinculados/das, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.



33.3. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco .

33.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del Acuerdo marco , IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del Acuerdo marco , IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del Acuerdo marco .
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 33.2.Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 33.2.Al órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.
- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO

Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del acuerdo marco

34.1 Sucesión en la persona de la/del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, El Acuerdo marco continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, El Acuerdo marco continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del acuerdo marco o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Acuerdo marco .

La/El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o



transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del acuerdo marco con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si El Acuerdo marco se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que subscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir El Acuerdo marco no reúne las condiciones de solvencia necesarias, El Acuerdo marco se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del/de la contratista.

34.2 Cesión del Acuerdo marco : Se nos perjuicio de los supuestos de sucesión del contratista fijados en el artículo 98 de la LCSP, dado que las calidades técnicas serán objeto determinante por la adjudicación del acuerdo marco y además dadas las características del acuerdo marco una posible cesión podría comportar una restricción efectiva de la competencia, por lo tanto, no se permite la cesión del Acuerdo marco .

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 El/la contratista puede concertar con otros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en **el apartado P del cuadro de características**.

35.2 Las/Los licitadores/as tienen que indicar en sus ofertas la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/de las subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de subscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada subcontratista.

En el supuesto de que los/las contratistas quieran subscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán subscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si el Ayuntamiento notifica dentro de este plazo su oposición.

35.3 La/El contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del acuerdo marco y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de subscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la/del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.



Si la/el subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del acuerdo marco objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Dado que se exige que los/las licitadores/as indiquen la subcontratación a las ofertas, el/la licitando que resulte adjudicatario/a y, por lo tanto, la/lo contratista solo tendrá que proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las/a los subcontratistas que no haya indicado a través del DEUC presentado por cada una o que haya variado.

35.4 La/El contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del Acuerdo marco , y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la/del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del Acuerdo marco , las consecuencias siguientes: la imposición a la/al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

35.7 Los/las subcontratistas quedan obligados/obligadas solo ante el/la contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco frente al Ayuntamiento, de conformidad con este pliego y con los términos del Acuerdo marco , incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que el Ayuntamiento tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del/de la contratista principal.

Las/Los subcontratistas no tienen acción directa ante el Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellas por la/por el contratista, como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco principal y de los subcontratos. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva la potestad de acordar efectuar pagos directos a los/a las subcontratistas, en caso de impago por parte de la/del contratista, si así en su momento lo considera oportuno por interés público y/o el servicio se pueda ver afectado por este incumplimiento.

35.8 En ningún caso el/la contratista puede concertar la ejecución parcial del acuerdo marco con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La/El contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11 El pago a las/a los subcontratistas y suministradores/nada se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.



El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento estricto del pago a los/a las subcontratistas y suministradoras por parte de la/del contratista. A estos efectos, el/la contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de los/de las subcontratistas o suministradores/nada con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésimo tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésimo tercera de este pliego al/a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la/por el subcontratista o suministrador/a al órgano de contratación quede acreditada la carencia de pago en plazo por la/por el contratista a uno/a subcontratista o suministrador/a vinculado/da a la ejecución del Acuerdo marco , y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la/por el subcontratista o suministrador/a en la ejecución de la prestación.

Cuando el/la subcontratista o suministrador/a ejerza ante el/la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según el que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, tiene que retener provisionalmente la garantía definitiva, que no se puede volver hasta que la/el contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, el/la contratista principal tiene que poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los/por las subcontratistas o suministradores/ras.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable en este contrato se detalla en **el apartado Q del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

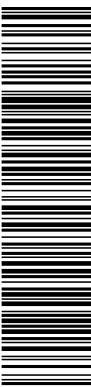
Trigésimo séptima. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del acuerdo marco se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por la/por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la/al contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si se tercia, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del acuerdo marco comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia exprés en los certificados de recepción y de correcta ejecución.



Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción y liquidación de los servicios.

Una vez se hayan cumplido por el/por la contratista las obligaciones derivadas de los correspondientes contratos basados, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo novena. Resolución del acuerdo marco

Son causas de resolución del acuerdo marco las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del/de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión de la/del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la/del contratista.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del Acuerdo marco, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales cualificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar El Acuerdo marco de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del Acuerdo marco , con exclusión del IVA.
- La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del acuerdo marco por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- La dejación una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del acuerdo marco por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del Acuerdo marco , de los salarios por parte del/de la contratista a los trabajadores y/o a las trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del Acuerdo marco .

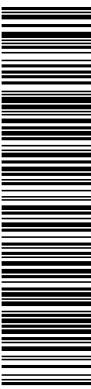
La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del acuerdo marco se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos

67 de 88



40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Acuerdo marco ; y las modificaciones del acuerdo marco basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y se tiene que presentar, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP–o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

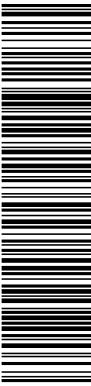
Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

- Órgano competente en procedimiento de recurso: Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público (TCCSP)
- Domicilio: vía Laietana, 4 (08003 – Barcelona)
- Teléfono: 93 887 62 00
- Dirección web: <http://tribunaldecontratos.gencat.cat/>
- Correo electrónico: tccsp@gencat.cat
- Plazo para presentar el recurso: el establecido en la normativa vigente

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen



jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Órgano competente en el procedimiento del recurso: Recurso de reposición Junta de gobierno local y Contencioso-administrativo: Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona.
- Plazo de presentación del recurso: Recurso de reposición: 1 mes y Recurso contencioso-administrativo: 2 meses
- Lugar: Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Cuarenta-unena. Arbitraje

Sin perjuicio del que establece la cláusula cuadragésima, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el Ayuntamiento contratante y la/el contratista, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con el que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuarenta-dosena. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real Decret 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuarenta-tresena. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuarenta-quatrena. Jurisdicción competente

La orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Diligencia. Para hacer constar que este Pliego de cláusulas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2025.



ANEXO 1. ESTUDIO ECONÓMICO Y DESGLOSE DE COSTES ESTIMADOS DEL PRESUPUESTO

ANEXO 2. CÁLCULO VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO Y DESGLOSE DE CONTRATOS BASADOS PREVISTOS

Por el cálculo del valor estimado del Acuerdo marco se ha realizar una estimación de los posibles contactos basados a máximos, iniciándolos todos al inicio de la vigencia del acuerdo marco, dado que no es posible saber con exactitud las necesidades de incorporar nuevos elementos. Sin embargo, su autorización o realización se subordinará, en su caso, al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

En consecuencia, los importes son orientativos y tienen carácter orientativo y no vinculante, puesto que se han fijado en base a una previsión de elementos ya instalados pero también por la posible incorporación de nuevos y, en consecuencia, se han formulado en base a presupuestos estimados de conformidad con la DA33^a de la LCSP y por tanto el Ayuntamiento no resta obligado a agotar el mencionado importe.

En esta previsión también se han tenido en cuenta el importe correspondiente en el presupuesto máximo por modificaciones previstas, fijado en un 20% máximo, es la cantidad máxima que se podrá lograr durante la vigencia total del acuerdo marco, según necesidades del servicio. Las cantidades de modificación previstas que se indican no tienen carácter vinculante y pueden ser utilizadas en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo marco y la contratación basada, según las necesidades reales con las condiciones y el procedimiento establecidos a los pliegos.

En el primer contrato basado se ha previsto la contratación de los servicios de las prestaciones P1, P2, P3 y P4 de los elementos actualmente instalados y en lo previsto la compra de nuevos elementos por la sustitución del servidores y lo videowall existentes (P3), sin incrementar el número de unidades total previstas inicialmente.

El segundo, tercero y cuarto contrato basado, corresponden a la previsión de tener que incrementar el número de elementos de control (prestación P3), los cuales incrementarán las prestaciones P1 y P4, de acuerdo con la tipología de elementos que se suministren. Teniendo en cuenta que su duración tendrá como límite la duración máxima prevista en el primer contrato basado, incluidas la posibilidad de prórrogas.

PRIMER CONTRATO BASADO. Se ha previsto realizar un primer contrato basado, con duración de 24 meses, para contratar los servicios de las prestaciones P1, P2 y P4 de los elementos actualmente instalados y en el que se precio la compra de nuevos elementos (P3) por la sustitución de PC y videowall existentes, sin incrementar el número de unidades total previstas inicialmente

PRIMER CB (24 meses)	Presupuesto (parte fija)	Presupuesto estimado (DA 33 ^a) en base a uds previstas	Subtotal Presupuesto estimado	iva (21%)	TOTAL Presupuesto estimado
Prestación P1	68.904,36	41.728,76	110.633,12	23.232,95	133.866,07
Prestación P2	10.545,45	0,00	10.545,45	2.214,54	12.759,99



Prestación P3	15.000,00	0,00	15.000,00	3.150,00	18.150,00
Prestación P4	5.600,00	97.290,00	102.890,00	21.606,90	124.496,90
Total	100.049,81	139.018,76	239.068,57	50.204,39	289.272,96

PRIMER CB	Totales	Modificaciones previstas (20%)	VEC
Durada inicial (24 meses)	239.068,57	47.813,71	507.507,72
Primera prórroga (12 meses)	110.312,72		
Segunda prórroga (12 meses)	110.312,72		

(Nota: el cálculo de las diferentes prórrogas se ha realizado teniendo en cuenta que el software de visualización y grabación ya se encuentra pagado el 1.º año, y que, una vez ejecutada la prestación P3, ya no se vuelve a repetir más.)

SEGUNDO CONTRATO BASADO. La duración de este segundo contrato basado tendrá como límite la duración máxima prevista en el primer contrato basado, incluidas la posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO CB (12 meses)	Presupuesto (parte fija)	Presupuesto estimado (DA 33 ^a) en base a uds previstas	Subtotal Presupuesto estimado	iva (21%)	TOTAL Presupuesto estimado
Prestación P1	4.505,48	4.260,25	8.765,73	1.840,80	10.606,53
Prestación P2	3.551,17	0,00	3.551,17	745,74	4.296,91
Prestación P3	168.550,00	0,00	168.550,00	35.395,50	203.945,50
Prestación P4	1.100,00	29.779,82	30.879,82	6.484,76	37.364,58
Total	177.706,65	34.040,07	211.746,72	44.466,80	256.213,52

SEGUNDO CB	Totales	Modificaciones previstas (20%)	VEC
Durada inicial (12 meses)	211.746,72	42.349,34	383.686,22
Primera prórroga (12 meses)	43.196,72		
Segunda prórroga (12 meses)	43.196,72		
Tercera prórroga (12 meses)	43.196,72		

(Nota: el cálculo de las diferentes prórrogas se ha realizado teniendo en cuenta que, una vez ejecutada la prestación P3, ya no se vuelve a repetir más.)



TERCER CONTRATO BASADO. La duración de este tercer contrato basado tendrá como límite la duración máxima prevista en el primer contrato basado, incluidas la posibilidad de prórrogas

TERCER CB (12 meses)	Presupuesto (parte fija)	Presupuesto estimado (DA 33 ^a) en base a uds previstas	Subtotal Presupuesto estimado	iva (21%)	TOTAL Presupuesto estimado
Prestación P1	3.112,14	1.192,87	4.305,01	904,05	5.209,06
Prestación P2	3.551,17	0,00	3.551,17	745,74	4.296,91
Prestación P3	75.100,00	0,00	75.100,00	15.771,00	90.871,00
Prestación P4	500,00	8.686,30	9.186,30	1.929,12	11.115,42
Total	82.263,31	9.879,17	92.142,48	19.349,91	111.492,39

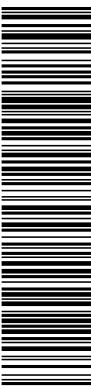
TERCER CB	Totales	Modificaciones previstas (20%)	VEC
Durada inicial (12 meses)	92.142,48	18.428,50	
Primera prórroga (12 meses)	17.042,48		
Segunda prórroga (12 meses)	17.042,48		
Tercera prórroga (12 meses)	17.042,48		
			161.698,42

Nota: el cálculo de las diferentes prórrogas se ha realizado teniendo en cuenta que, una vez ejecutada la prestación P3, ya no se vuelve a repetir más.)

QUART CONTRACTE BASAT. La durada d'aquest quart contracte basat tindrà com a límit la durada màxima prevista en el primer contracte basat, incloses la possibilitat de pròrrogues

CUARTO CB (12 meses)	Presupuesto (parte fija)	Presupuesto estimado (DA 33 ^a) en base a uds previstas	Subtotal Presupuesto estimado	iva (21%)	TOTAL Presupuesto estimado
Prestación P1	1.012,80	340,82	1.353,62	284,26	1.637,88
Prestación P2	3.551,17	0,00	3.551,17	745,74	4.296,91
Prestación P3	35.150,00	0,00	35.150,00	7.381,50	42.531,50
Prestación P4	300,00	5.211,36	5.511,36	1.157,38	6.668,74
Total	40.013,97	5.552,18	45.566,15	9.568,88	55.135,03

CUARTO CB	Totales	Modificaciones previstas (20%)	VEC
Durada inicial (12 meses)	45.566,15	9.113,23	85.927,83



Primera pròrroga (12 mesos)	10.416,15
Segunda pròrroga (12 mesos)	10.416,15
Tercera pròrroga (12 mesos)	10.416,15

(Nota: el cálculo de las diferentes prórrogas se ha realizado teniendo en cuenta que, una vez ejecutada la prestación P3, ya no se vuelve a repetir más.)

RESUMEN TOTAL DE LOS CUATRO CONTRATOS BASADOS PREVISTOS.

1er CB	507.507,72
2on CB	383.686,22
3er CB	161.698,42
4art CB	85.927,83
TOTAL =	1.138.820,18

ANNEX 3. PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACIÓN

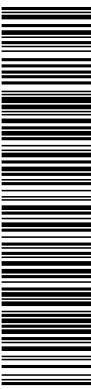
PRESTACIÓN P1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA (PREVENTIVO y CORRECTIVO)				
Ref.	CONCEPTE	PRECIO UNITARIO BASE	21% IVA	TOTAL
P1 a	Servicio para el mantenimiento integral del sistema informático y videowall existente al centro de control de la Policía: equipos y elementos, switchs, routers, sistemas de alimentación, centros de comandamiento, estaciones de trabajo, videowall, plataforma de gestión, seguridad viaria, software, actualizaciones, licencias, hospedaje, etc. Cuota fija ANUAL.	921,14	193,44€	1.114,58€
P1 b	Para el mantenimiento integral de los puntos de control individuales , o cámaras individuales de cualquier tipología y en interior de instalaciones, incluido el mantenimiento de baterías, sistemas de alimentación, switchs, routers, equipos, elementos varios, instalaciones, limpiezas de ópticas y carcasa. Incluye escalas y totalidades de accesorios y elementos necesarios. Precio unitario ANUAL.	185,43 €	38,94 €	224,37 €
P1 c	Para el mantenimiento integral preventivo de los puntos de control individuales , o cámaras individuales de cualquier tipología y al exterior , sobre menajes de obra o en báculos de 6m de altura, incluido el mantenimiento de baterías, sistemas de alimentación, switchs, routers, equipos, elementos varios, instalaciones, limpiezas de ópticas y carcasa. Incluye elevadores y totalidad de accesorios y elementos necesarios. Precio unitario ANUAL.	202,56 €	42,54 €	245,10 €
P1 d	Para el mantenimiento integral preventivo de los puntos de control múltiples (de 2 a 3 uds.) , a conjuntos de cámaras de cualquier tipología y al exterior , sobre menajes de obra o en báculos de 6m de altura, incluye el mantenimiento de baterías,	429,70	90,24 €	519,94 €



	sistemas de alimentación, switchs, routers, equipos, elementos varios, instalaciones, limpiezas de ópticas y carcasa. Incluye elevadores totalidad de accesorios y elementos necesarios. Precio unitario ANUAL.			
P1 e	Acción correctiva, con 1 Oficial 1 ^a , con utilización de un vehículo turismo . Para trabajos interiores y alturas máximas de 3m. Con desplazamientos hasta Palafrugell.	110,02	23,10 €	133,12 €
P1 f	Acción correctiva (en horario nocturno o festivo), con 1 Oficial 1 ^a , con utilización de un vehículo turismo . Para trabajos interiores y alturas máximas de 3m. Con desplazamientos hasta Palafrugell. Precio unitario.	119,92	25,18 €	145,10 €
P1 g	Acción correctiva, con 1 Oficial 1 ^a y 1 Oficial 3 ^a . Para trabajos exteriores. Con vehículo con cesta o elevador (hasta a 10m de altura); o camión grúa (hasta a 3tn). Con desplazamientos hasta Palafrugell. Precio unitario.	170,41	35,79 €	206,20 €
P1 h	Acción correctiva (en horario nocturno o festivo), Con 1 Oficial 1 ^a y 1 Oficial 3 ^a . Para trabajos exteriores. Con vehículo con cesta o elevador (hasta a 10m de altura); o camión grúa (hasta a 3tn). Con desplazamientos hasta Palafrugell. Precio unitario.	190,85	40,08 €	230,93 €

P2. SOFTWARE

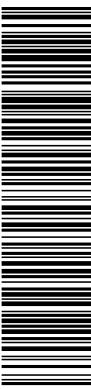
Ref.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE	21% IVA	TOTAL
P2 a	Suministro y instalación de programario (software, que puede ser individual o en plataforma única), de visualización y grabación de imágenes de las cámaras de videovigilancia del municipio (CCTV), con una previsión + licencias de hasta a 500 cámaras. Este software tiene que incluir las licencias, tramitación de permisos, autorizaciones, mantenimiento, legalizaciones necesarias, así como formación a los usuarios. Según prestaciones definidas al punto 3.2 del PPT. Precio único implantación	3.443,11 €	723,05 €	4.166,16 €
P2 b	Suministro y instalación de programario (software, que puede ser individual o en plataforma única), de gestión del control de accesos de vehículos y sanciones a zonas restringidas del municipio. Esta aplicación tendrá de realizar toda la gestión, validación, visualización y tratamiento de las propuestas de sanción de la plataforma. Los sistemas de control de acceso serán los encargados de proponer sanciones a vehículos que no estén debidamente autorizados a la plataforma, para circular a tramos concretos del municipio. La aplicación tendrá de gestionar automáticamente las denuncias formuladas por los sistemas de control de accesos, hasta su transmisión al organismo de tramitación de sanciones de tránsito, a través de un fichero informático de intercambio. Este software tiene que incluir las licencias, tramitación de permisos, autorizaciones, mantenimiento, legalizaciones necesarias, así como formación a los usuarios. Según prestaciones definidas al punto 3.2 del PPT. Precio fijo ANUAL licencia.	3.551,17 €	745,74 €	4.296,91 €


PRESTACIÓN P3. NUEVOS ELEMENTOS

Ref.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE	21% IVA	PRECIO TOTAL
P3 1	Unida de subministro y instalación de Punto de Control de Seguridad para equipamientos municipales, compuesto por una cámara de ambiente (de entorno IP), colocada sobre menaje interior . Cableada ethernet. Con resolución SVGA, full HDTV 720p (min), 1280x800. con sensor de infrarojos pasivo (PIR) y led (para iluminar la escena en caso de evento). Alta sensibilidad lumínica 0 lux. Comunicación via red (fibra óptica propia). Alimentación eléctrica mediante Ethernet (POE) o fuente de alimentación. Slot para tarjeta MicroSD de 256Gb. Salida HDMI.	450,00 €	94,50 €	544,50 €
P3 2	Unidad de subministro y instalación de Punto de Control de Seguridad para equipamientos municipales, compuesto por una cámara DOMO fija (de entorno IP), colocada sobre menaje interior . Cableada ethernet. Con resolución 4MP, 2688x1520. Alta sensibilidad lumínica 0,02lux. Grado IP67, IK10. Con sensor de infrarojos. Comunicación via red (fibra óptica propia). Alimentación eléctrica mediante Ethernet (POE) o fuente de alimentación. Slot para tarjeta MicroSD de 256Gb. Salida HDMI.	450,00 €	94,50 €	544,50 €
P3 3	Unidad de subministro y instalación de Punto de Control de Seguridad Ciudadana, compuesto por una cámara de ambiente (para exterior) (de entorno IP) (tipus bullet), con funcionalidad dia-noche. Con objetivo varifocal y corrección para infrarojos. Con resolución HDTV 1080p, e hasta a 25/30 imágenes/seg. Alta sensibilidad lumínica 0,05lux. Grado IP66, IK10. Colocada sobre muro o sobre báculo existente. Incluye armario con llave, switch POE, protecciones para sobretensiones, aviso deertura de puerta. Alimentación eléctrica mediante Ethernet (POE) o fuente de alimentación. Slot para tarjeta MicroSD de 256Gb. Entrada y Salida HDMI. No incluye comunicaciones, ni batería, ni placa fotovoltaica.	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
P3 4	Unidad de subministro y instalación de Punto de Control de Seguridad Ciudadana, compuesto por una cámara de ambiente (exterior) (de entorno IP) (tipus Domo PTZ 360°), con funcionalidad dia-noche, auto (ICR , infrarojos). Sensor de imagen 1/2,8" CMOS, 2MP, resolución 1920x1080, Zoom 5x. Alta sensibilidad lumínica 0,0002lux. Grado IP66, IK10. Colocada sobre muro o sobre báculo existente. Con armario con llave, switch POE, protecciones para sobretensiones, aviso deertura de puerta. Alimentación eléctrica mediante Ethernet (POE) o fuente de alimentación. Slot para tarjeta MicroSD de 256Gb. No incluye comunicaciones, ni batería, ni placa fotovoltaica.	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
P3 5	Unidad de subministro y instalación de Punto de Control de Tránsito para control de acceso de vehículos, compuesto por una cámara de captación de matrículas i motor de lectura de matrículas incorporado. Resolución 5MP. Captura 25/30 imágenes/seg. (a 5MP). Alta sensibilidad lumínica 0,03lux. Focus infrarrojo automático. Óptica varifocal. Colocada sobre muro o sobre báculo existente. Con armario con llave, switch POE, protecciones para sobretensiones, aviso deertura de puerta. Alimentación eléctrica mediante ethernet (POE) o fuente de alimentación. Slot para tarjeta MicroSD de 256Gb. No incluye comunicaciones, ni batería, ni placa fotovoltaica.	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
P3 6	Unidad de suministro y instalación de batería para punto de control, compuesto para batería de litio 48V 20Ah, armario exterior con llave, switch POE, cargador, convertidor, protecciones para sobretensiones, interruptores y aviso deertura de la puerta. Incluye elevadores y	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €



	totalidad de accesorios y elementos necesarios.			
P3 7	Unidad de suministro e instalación de batería de litio 48V 20Ah (sustitución , para colocar en armario existente)	400,00 €	84,00 €	484,00 €
P3 8	Unidad de suministro e instalación de router 4G POE industrial y antena por exterior, 4G, 2xEthernet, 2xSIM. Incluye configuración, elevadores y totalidad de accesorios y elementos necesarios.	650,00 €	136,50 €	786,50 €
P3 9	Unidad de suministro e instalación de placa solar fotovoltaica de 36 celdas, de 12V, de 670x540cm, de máx. 140Wp, para proporcionar, de forma continua y autónoma, toda la energía necesaria al sistema. Incluye elevadores y totalidad de accesorios y elementos necesarios.	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
P3 10	Unidad de suministro e instalación de báculo (columna troncocónica) de acero galvanizado, de 6 metros de altura. Incluye transporte y montaje, basamento, obra civil, protecciones del báculo, elevadores y totalidad de accesorios y elementos necesarios.	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
P3 11	Unidad de suministro y colocación de Señalización de "ZONA VIDEOVIGILADA" según normativa CCDVC. De chapa metálica, de acero galvanizado, de color azul, de medidas 600x400mm. Incluye la totalidad de accesorios y elementos necesarios (bridas -"abraçaderes" - para fijar a mástil existente).	120,00 €	25,20 €	145,20 €
P3 12	Suministro de Unidad de SIM 4G o equivaliendo, por transmisión de imágenes de cámara + lectura de matrículas de cualquier tipología, con datos ilimitados. - "Securització" de los datos mediante un sistema de ocultación de IP's a través de un servicio de capsula tipo NAT proveído por compañía. - Cuota mensual (precio/mas)	30,00 €	6,30 €	36,30 €
P3 13	Suministro de Unidad de SIM 4G o equivaliendo, por transmisión de imágenes de cámara + lectura de matrículas + video, con datos ilimitados. - "Securització" de los datos mediante un sistema de ocultación de IP's a través de un servicio de capsula tipo NAT proveído por compañía. - Cuota mensual (precio/mas)	45,00 €	9,45 €	54,45 €
P3 14	Unidad de suministro e instalación de grabador de video en red DVR/*NVR para conectar cámaras IP hasta 128 canales, 2U, resolución 4K. Visualización en directo de alta definición de hasta 12 MP, almacenamiento y reproducción. Hasta 128 Mbps de ancho de banda de entrada alta para garantizar que las cámaras IP se puedan conectar. 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 1 o 2 interfaces VGA (fuente diferente). Con 8 discos duros incluidos, de 10 TB cada uno, para la grabación de video continua. Tecnología de transmisión avanzada que permite una visualización en directo fluida en condiciones de red pobres. Admite RAID 0, 1, 5, 6, 10 y N+1 de repuesto en caliente para un almacenamiento de datos fiable y evitar de manera efectiva los riesgos de pérdida de datos.	6.500,00 €	1.365,00€	7.865,00 €
P3 15	Unidad de suministro e instalación de grabador de video en red DVR/*NVR para conectar cámaras IP hasta 64 canales, resolución 4K. Visualización en directo de alta definición de hasta 12 MP, almacenamiento y reproducción. Mínimo 128 Mbps de ancho de banda de entrada alta para garantizar que las cámaras IP se puedan conectar. 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 1 o 2 interfaces VGA (fuente diferente). Capacidad de hasta 4 discos duros (no incluidos), de 8 TB cada uno, para la grabación de video continua. Tecnología de transmisión avanzada que permite una	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €



	visualización en directo fluida en condiciones de red pobres. Incluye router VPN por conexión DNS.			
P3 16	Unidad de suministro e instalación de HDD (Hard Disk Drive - unidad de disco duro) de 8TB, en grabador IP	350,00 €	73,50 €	423,50 €
P3 17	Unidad de suministro e instalación Servidor (torre) de las características técnicas necesarias para poder alcanzar el volumen de velocidad y datos necesarios, requerido por su solución de software, y volumen previsto de cámaras grabando 24h (por ejemplo: opción a: CPU 2.8GHz + SSD 960 GB interno 2,5" + NARIZ 8 BAHIES + 8 discos de 10 TB). Con monitor de un mínimo de 20", con teclado y ratón. Con instalación, configuración y posta en marcha de todo el sistema, integrando en este PC todos los software necesarios para conseguir el servicio requerido.	6.500,00 €	1.365,00€	7.865,00 €
P3 18	Unidad de suministro e instalación Servidor (rack) de las características técnicas necesarias para poder alcanzar el volumen de velocidad y datos necesarios, requerido por su solución de software, y volumen previsto de cámaras grabando 24h (por ejemplo: opción b: CPU 2.8GHz + 2 HDD8TB). Con instalación, configuración y posta en marcha de todo el sistema, integrando en este PC todos los software necesarios para conseguir el servicio requerido.	5.000,00 €	1.050,00€	6.050,00 €
P3 19	Unidad de suministro e instalación Servidor (torre) de las características técnicas necesarias para poder alcanzar el volumen de velocidad y datos necesarios, requerido por su solución de software, y volumen previsto de cámaras grabando 24h (por ejemplo: opción b: CPU 2.8GHz + 2 HDD8TB). Con instalación, configuración y posta en marcha de todo el sistema, integrando en este PC todos los software necesarios para conseguir el servicio requerido.	3.700,00 €	777,00 €	4.477,00 €
P3 20	Unidad de suministro e instalación de control semafórico "fotovermell", compuesto por una cámara de captación de matrículas y motor de lectura de matrículas incorporado, procesador, colocada sobre báculo de semáforo existente. Con armario con clave, switch POE, protector sobre tensiones, aviso de apertura de puerta. Incluye elevadores y totalidad de accesorios y elementos necesarios. Punto con alimentación eléctrica (230V). Slot por tarjeta MicroSD de 128Gb. No incluye comunicaciones, ni batería, ni placa fotovoltaica.	13.500,00€	2.835,00€	16.335,00€
P3 21	Unidad de suministro e instalación de videowall por la sala de control, compuesto por : -6 monitores LED de 42,5" 4K, formado 16:9. 2x HDMI 2.0,1 x LAN. Resolución 3840x2160. Audio. Altavoces integrados. Incluye apoyos a pared, marco de madera y montaje. -PC i5 de 11ª generación. Placa base con posibilidad de 2 tarjetas gráficas. 16 Gb de RAM. 500 Gb de disco duro M.2 . 1 RTX 2060 con 4 salidas de video (2 HDMI, DisplayPort y DVI) -Teclado inalámbrico Bluetooth con TrackPoint. Ratón inalámbrico. -Cableados, fuentes de alimentación, adaptadores USB-C>HDMI, instalación y montaje necesarios.	8.500,00 €	1.785,00€	10.285,00€
P3 22	Subministro de Unidad de tarjeta MicroSDXC de 128Gb . UHS-I U1 , V10, Clase 10.	18,00 €	3,78 €	21,78 €
P3 23	Aplicación en formato web o APP , per gestión de usuarios. Aplicación a la que se pueda acceder utilizando como a cliente un navegador web, (haciendo servir un protocolo TCP/IP) a través de internet; o bien de una aplicación APP móvil (para Android i IOS). Objetivo: entrar, mediante usuario y clave de paso, para visualizar datos básicos, realizar cambios de	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00€



contraseña, visualizar los vehículos permanentes y temporales que tienen datos de alta, (o en qué zona), realizar peticiones de accesos temporales (hasta a 48 horas antes o después), etc.

P4	GESTIÓN DE CÁMARAS ALPR Y DENÚNCIAS	PRECIO UNITARIO BASE	21% IVA	PRECIO TOTAL
P4 a	Licencias de conexión de las cámaras ALPR (de lectura de matrículas) al programa de gestión de control de accesos. Precio unitario ANUAL	100,00 €	21,00 €	121,00
P4 b	Servicio de pre validación de las denuncias de ALPR (Precio unitario)	2,115 €	0,444 €	2,559
P4 c	Servicio de pre validación de las denuncias de fotovermells (Precio unitario)	3,811 €	0,800 €	4,611

ANEXO 4 .DEUC

Los licitadores tienen a su disposición el DEUC en formato editable en el siguiente enlace:
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detail/821349/documents#otra-documentacion>

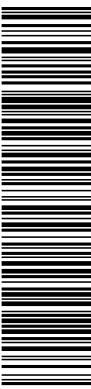
ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (persona jurídica)

En/La....., con DNI n.º, actuando en representación de la empresa con NIF, en calidad de, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y con el artículo 140.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que estoy enterado/ada del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palafrugell para la licitación del expediente 37/2024 de licitaciones administrativas, por procedimiento abierto.



- Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentación publicada al perfil del contratante del Ayuntamiento, aceptándolos de manera incondicionada.
- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y dispone de una estructura empresarial adecuada para la ejecución del contrato, que cuenta con los materiales y el equipo humano necesario, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no incurre en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de las previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y que la empresa a la cual represento autoriza el Ayuntamiento para que acceda a la información que acredita que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que el perfil de la empresa es el siguiente: (marcar la casilla que corresponda)
 - Microempresa (menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.)
 - Pequeña empresa (Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.)
 - Media emprendida (Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.)
 - Gran empresa (250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.)
- Que los órganos de gobierno y administradores de esta sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos a la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general y la Ley estatal 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Que, en relación con los artículos 70, 140.2 y 149 de la LCSP: (marcar la casilla que corresponda)
 - La sociedad no pertenece a ningún grupo empresarial
 - La sociedad pertenece al grupo empresarial , integrado por las siguientes empresas: [.....]
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.



- Que la empresa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Que la empresa a la cual representa ocupa a: (marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marcar la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la cual representa: (marcar la casilla que corresponda)

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Ocupa a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido al apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

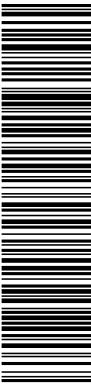
Ocupa además de 50 trabajadores y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

- Que la empresa a la que represento declara:

No tener intención de concurrir en unión temporal de empresas.

Sí tiene la intención de concurrir en unión temporal de empresas, y se adjunta en la presente declaración, el escrito de compromiso de constituir formalmente la unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios. (En el documento, que podrá ser privado, constará que, para el caso que resulten adjudicatarios, se comprometen a constituirla. Este documento tendrá que estar firmado por el representante de cada una de las empresas y se



expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE).

- Que respecto a la solvencia por medios externos (marcar la casilla que corresponda)

No se integra solvencia

Sí integra la solvencia con medios otras empresas, y que existe el compromiso por escrito de disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato tal y como dispone el artículo 75.2 LCSP, compromiso que se acreditará formalmente en caso de que la empresa sea declarada como la mejor oferta.

- Que la empresa que represento (marcar la casilla que corresponda)

No tiene previsto subcontratar

Sí tiene previsto subcontratar parte de las prestaciones no principales del contrato y, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a comunicar en el Ayuntamiento, como máximo antes del inicio de la ejecución de los servicios, los datos que establece el artículo 215.2 b) de la LCSP, así como a presentar la correspondiente declaración de responsable correspondiente a la empresa subcontratista.

- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas; el número de teléfono móvil donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña desecharable para acceder a las notificaciones, de conformidad con el que dispone la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es :

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

Nombre y apellidos:

NIF:

(En caso de que la empresa sea extranjera) - Que la empresa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia exprés al fuero propio. Y para que así conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica.



ANEXO 5 BIS. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL (persona física)

....., con NIF....., como empresario actuando en nombre propio, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el artículo 140.1.a) de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que estoy enterado/ada del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palafrugell para la licitación del expediente 37/2024 de licitaciones administrativas, por procedimiento abierto.
- Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria valorada y el resto de expediente administrativo de la referida licitación y los acepto manera incondicionada, sin ninguna excepción ni reserva y, si procede, autorizo el órgano de contratación para consultar los datos que se recogen en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea..
- Que estoy facultado/da para contratar con el Ayuntamiento dado que tengo capacidad de obrar, no me encuentro comprendido/sano en ninguno de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP, ni en el artículo 57, apartados 1, 2, 4 y 5 de la Directiva 2014/24/UE.
- Que, a día de hoy, cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos a la normativa vigente para contratar con el Ayuntamiento de Palafrugell y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, a la vez que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo comprendido hasta la adjudicación de la referida licitación y en caso de resultar adjudicatario durante la vigencia del contrato.
- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y dispone de una estructura empresarial adecuada para la ejecución del contrato, que cuenta con los materiales y el equipo humano necesario, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no incurre en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de las previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que, a día de hoy, cuenta con la clasificación requerida y cumple con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no incurre en ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de las previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que el perfil mi perfil empresarial corresponde a: (marcar la casilla que corresponda)
 - Microempresa (menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.)
 - Pequeña empresa (Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.)
 - Media emprendida (Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.)



- Que com a empresari/a (marcar la casilla que corresponda)
 - En aplicació del apartat 5 del article 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, no estic obligat/da a la elaboració i implantació del pla d'igualtat.
 - Ocupo a 50 o menys treballadors i en aplicació del conveni col·lectiu aplicable, cumplo amb el establecido al apartat 3 del article 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, relatiu a la elaboració i aplicació d'un pla d'igualtat.
 - Que cumplo amb tots els deures que en matèria preventiva estableix la Ley 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de riscos laborals i que disposo de recursos humans i tècnics necessaris per afrontar les obligacions que puguin derivar-se del Real Decret 171/2004, de 30 de gener, per el qual es desenvolupa l'article 24 de la Ley 31/1995, en matèria de coordinació d'activitats empresarials.
 - Que tinc la capacitat per aplicar, en cas que el contracte comporti el tractament de dades de caràcter personal, les mesures tècniques i organitzatives adequades per garantir i acreditar que el tractament es realitza de conformitat amb la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, amb la normativa de desenvolupament i d'acord amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 de abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques en el tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquests dades i per el qual es deroga la Directiva 95/46/CE.
 - Declaro que (marcar la casilla que corresponda)
 - No tinc intenció de concórrer en unió temporal de empreses.
 - Sí tinc intenció de concórrer en unió temporal de empreses, i es adjunta a la present declaració, el escrit de compromís de constituir formalment la unió temporal de empreses en cas que resultin adjudicataries. (En el document, que podrà ser privat, constarà que, per al cas que resultin adjudicataries, es comprometen a constituir-la. Aquest document tindrà que estar signat per el representant de cada una de les empreses i es expressarà la persona que designen com a representant de la UTE davant l'Administració per a tots els efectes relatius al contracte, així com la participació que correspon a cada una d'elles en la UTE).
 - Que respecte a la solvència per mitjans externs (marcar la casilla que corresponda)
 - No s'integra solvència.
 - Sí s'integra la solvència amb altres empreses, i que existeix el compromís escrit de disposar de recursos i capacitats per utilitzar-los en l'execució del contracte tal i com estableix l'article 75.2 LCSP, compromís que es acreditarà formalment en cas que la empresa sigui declarada com la millor oferta.
 - Declaro que (marcar la casilla que corresponda)
 - No tinc previst subcontratar.
 - Sí tinc previst subcontratar part dels serveis no principals del contracte i, en cas que resultin adjudicataries, es compromet a comunicar a l'Ajuntament, com a màxim



antes del inicio de la ejecución de los servicios, los datos que establece el artículo 215.2 b) de la LCSP, así como a presentar la correspondiente declaración de responsable correspondiente a la empresa subcontratista.

- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas; el número de teléfono móvil donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña desecharable para acceder a las notificaciones, de conformidad con el que dispone la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es :

Correo electrónico:

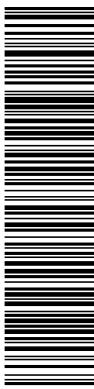
Número de teléfono móvil:

Nombre y apellidos:

NIF:

(En caso de que la empresa sea extranjera) - Que la empresa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia exprés al fuero propio.

Y para que así conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica.



ANNEX 6. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El senyor/a , en nombre propio / en nombre y representación de con NIF , de la cual actúa en calidad de (transcribir según corresponda: administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), domicilio social a , calle , enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del acuerdo marco por los servicios de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, de todo el hardware actualmente instalado de videovigilancia, incluyendo los software de gestión (softwares), el suministro e instalación de nuevos puntos de control y el servicio de prevalidación de las sanciones derivadas de las cámaras de control de acceso y me comprometo a ejecutarlo, conforme al pliego de cláusulas administrativas y técnicas, por los precios y condiciones siguientes:

A. Oferta económica. PRECIOS UNITARIOS.

PRESTACIÓN P1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA (PREVENTIVO Y CORRECTIVO)

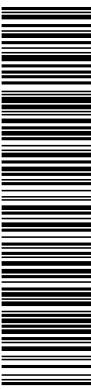
Ref.	CONCEPTE	PRECIO UNITARIOB ASE	IVA	TOTAL
P1 a	Para el servicio para el mantenimiento integral del sistema informático y videowall. Cuota fija ANUAL.			
P1 b	Para el mantenimiento integral los puntos de control individuales,. Precio unitario ANUAL.			
P1 c	Para el mantenimiento integral preventivo de los puntos de control individuales,. Precio unitario ANUAL.			
P1 d	Para el mantenimiento integral preventivo de los puntos de control múltiples (2 o más uds.). Precio unitario ANUAL.			
P1 e	Acción correctiva,			
P1 f	Acción correctiva (en horario nocturno o festivo), Precio unitario.			
P1 g	Acción correctiva. Precio unitario.			
P1 h	Acción correctiva (en horario nocturno o festivo). Precio unitario.			

P2. SOFTWARE

Ref.	CONCEPTE	PRECIO UNITARIO BASE	IVA	TOTAL
P2 a	Subministro y instalación de programario. Precio único implantación			
P2 b	Subministro y instalación de programario (software, que pueda ser individual o en plataforma única), de gestión del control de accesos de vehículos y sanciones. Precio fijo ANUAL licència.			

PRESTACIÓN P3. NUEVOS ELEMENTOS

Ref.	CONCEPTE	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL



		BASE	
P3. 1	Para una cámara de ambiente		
P3.2	Para una cámara DOMO fija		
P3.3	Para una cámara de ambiente (para exterior) (de entorno IP) (tipus bullet)		
P3.4	Para una cámara de ambiente (exterior)		
P3.5	Para una cámara de captación de matrículas		
P3.6	Unidad de suministro y instalación de batería		
P3.7	Unidad de suministro y instalación de batería de litio 48V 20Ah		
P3.8	Unidad de suministro y instalación de router 4G POE.		
P3.9	Unidad de suministro y instalación de placa solar fotovoltaica.		
P3.10	Unidad de suministro i instalación de báculo (columna troncocónica).		
P3.11	Unidad de subministro y colocación de Señalización de "ZONA VIDEOVIGILADA" según normativa CCDVC.		
P3.12	Suministro de Unidad de SIM 4G o equivalente -Cuota mensual (precio/mes)		
P3.13	Suministro de unidad de SIM 4G o equivalente - Cuota mensual (precio/mes)		
P3.14	Unidad de suministro y instalación de grabador de vídeo		
P3.15	Unidad de suministro y instalación de grabador de vídeo.		
P3.16	Unidad de suministro y instalación de HDD (Hard Disk Drive - unidad de disco dur) de 8TB, en grabador IP.		
P3.17	Unidad de suministro y instalación Servidor (torre)		
P3.18	Unidad de suministro y instalación Servidor (rack)		
P3.19	Unidad de suministro y instalación Servidor (torre)		
P3.20	Unidad de subministro y instalación de control semafòrico "fotovermell", compuesto por una cámara de captación de matrículas.		
P3.21	Unidad de suministro y instalación de videowall para la sala de control		
P3.22	Suministro de Unidad de tarjeta MicroSDXC de 128Gb. UHS-I U1 , V10, Clase 10.		
P3.23	Aplicación en formato web o APP, per gestión de usuarios.		

PRESTACIÓN P4. LICENCIAS DE CONEXIÓN, PREVALIDACIÓN DE DENÚNCIAS ALPR Y FOTOVERMELLS

Ref.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE	IVA	TOTAL
P4 a	Licencias de conexión de las cámaras ALPR (de lectura de matrículas) al programa de gestión de control de acceso. Precio unitario ANUAL			
P4 b	Servicio de pre validación de las denuncias de ALPR (Precio unitario)			
P4 c	Servicio de pre validación de las denuncias de fotovermells (Precio unitario)			

B. MEJORAS DE CUALIDAD.

B.1. Mejora mediambiental de los vehículos adscritos a la ejecución de los contratos basados



Sí No se ofrece el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato una furgoneta con motor eléctrico y número de matrícula **[número de matrícula]**, con etiqueta mediambiental **[indicar según corresponda ECO / 0]** de la DGT

Sí No ofrezco y me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato **[indicar segundos correspondientes]**: un vehículo con cesta, con motor sea eléctrico (si se trata de una furgoneta) /un camión cesta con sistema hidráulico de elevación eléctrico independiente del motor propulsor del vehículo, con número de matrícula **[número de matrícula]** que permite parar el motor principal durante el tiempo en que se usará la cesta.

B.2. Mejora técnica profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato:

B.2.1 Dirección técnica: Sí No se ofrece el compromiso de adscribir al contrato a la persona con las iniciales **[detallar las iniciales]** un/a director/a técnic/a que tenga una experiencia demostrable de **[número de años]** años en servicios similares a los del objeto del contrato.

B.2.2. Personal unidades operativas:

Sí No se ofrece el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato para realizar las tareas de la unidad operativa (oficial i ayudante), el siguiente personal:

	INICIALES	AÑOS EXPERIENCIA
OFICIAL	[detallar las iniciales]	[número de años]
AYUDANTE	[detallar las iniciales]	[número de años]

B.3. Mejora técnica para la prestación del servicio

Sí No se ofrece el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato para realizar diferentes tareas por la ejecución de las diferentes prestaciones, se valorará el ofrecimiento de utilizar dispositivos portátiles con GPS, ya sean PDA, tabletas táctiles o similares, que ofrezcan la georeferenciación con coordenadas y que permitan consultar desde el Ayuntamiento la información de los trabajos realizados, así como su ubicación, reporten información en forma de datos, y la posibilidad de conectar desde el Ayuntamiento o Policía

B.4. Mejora del plazo de garantía de los suministros..

Sí No ofrezco **[indicar si se tercia los años ofrecidos]** de garantía adicional, a los tres años de garantía mínima obligatoria por los suministros del nuevos equipos o puntos de control, que dispone la Directiva Europea (UE) 2019/771, y RD 7/2021).